

MANUAL DE CONVIVENCIA



COLEGIO HISPANO

El Rector del Colegio Hispano en uso de sus atribuciones conferidas por la ley 115 de 1994 considerando:

- a.** Que la Ley General de Educación establece que todos los establecimientos educativos del país tendrán un reglamento o Manual de Convivencia.
- b.** Que en el Manual de Convivencia del Colegio se definirán claramente los derechos y deberes de los (as) estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación;
- c.** Que en el Manual de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa;
- d.** Que el Consejo Directivo ha estudiado y adoptado el Manual de Convivencia; y
- e.** Que es deber del rector del Colegio realizar las modificaciones del Manual de Convivencia que sean necesarias para la adecuación del mismo a la ley existente y para tomar las medidas necesarias para la buena marcha del colegio,

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO: ADAPTACION.**

Adaptar el Manual de Convivencia del colegio Hispano como marco referencial, según orientaciones de secretaria de educación y la alcaldía de Medellín, que rige el proceder de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN. Promulgar y explicar el Manual de Convivencia aquí adoptado, en reuniones con representantes de los estamentos de la comunidad educativa y entregar un ejemplar a cada uno de los miembros que la integran. Además, se entregará a cada uno de los (as) aspirantes a ingresar al Colegio, quienes lo estudiarán y declararán su voluntad de aceptarlo antes de formalizar la matrícula. Realizar p

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la iniciación del año lectivo 2017.

Que el 28 de febrero de 2019 se terminaron de realizar las adecuaciones pertinentes para la solicitud de la ampliación del servicio educativo PRIMARIA.

CONTENIDO

- 1. Presentación y definición**
 - 1.1** carácter formación y domicilio
 - 1.2** funciones del comité de convivencia escolar y sus miembros
 - 1.3** condiciones y elecciones de los miembros
 - 1.4** Derechos, deberes y prohibiciones
 - 1.5** Sanciones, Reuniones y quorum
 - 1.6** Disposiciones generales
 - 1.7** Vigencia
 - 1.8** Ruta de atención integral para la convivencia escolar
- 2. Horizonte institucional**
 - 2.1** Filosofía institucional
 - 2.2** Visión
 - 2.3** Misión
 - 2.4** Creencias
 - 2.5** Principios institucionales
 - 2.6** Valores institucionales
 - 2.7** Perfil del estudiante
 - 2.8** Perfil del padre de familia o acudiente
- 3. Código de infancia y adolescencia**
 - 3.1** Obligaciones especiales de las instituciones educativas
 - 3.2** Obligación ética fundamental de las instituciones educativas
 - 3.3** Obligaciones complementarias de las instituciones educativas
- 4. Fundamentación filosófica**
- 5. Marco conceptual**
- 6. Marco legal**
 - 6.1** constitución política de Colombia
 - 6.2** ley 115 del 8 de febrero de 1994
 - 6.3** Decreto reglamentario 1860 (agosto 3 de 1994)
 - 6.4** Decreto 1108 de 1994
 - 6.5** Código Nacional De Policía
 - 6.6** Ley 18 de febrero de 1991
 - 6.7** Resolución 0353 de julio 2 de 1993 de la educación sexual

- 6.8** De la educación religiosa y la formación ético moral
- 6.9** Ley 107 de enero 7 de 1994
- 6.10** Sentencia de la corte constitucional
- 6.11** Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996
- 6.12** Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995
- 6.13** Si a la disciplina de los colegios
- 6.14** Decreto 1122 de junio 18 de 1998
- 6.15** Acuerdo 04 del 2000
- 6.16** Resolución 2616 de octubre 31 de 2003
- 6.17** Código de infancia y adolescencia
- 6.18** Resolución 1956 de mayo 30 de 2008
- 6.19** Decreto 1290 de abril 16 de 2009
- 6.20** Ley 1482 de noviembre 30 de 2011
- 6.21** Ley 1618 de febrero de 2013
- 6.22** Ley 1620 de marzo 15 de 2013
- 6.23** Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013
- 6.24** Decreto 1038 de mayo 25 de 2015
- 6.25** Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015
- 7.** Objetivos del manual de convivencia
 - 7.1** Objetivo general
 - 7.2** Objetivos específicos
- 8.** Derechos, deberes y responsabilidades de la comunidad educativa
 - 8.1** derechos y deberes de los estudiantes
 - 8.2** derechos y deberes de los docentes y directivos
 - 8.3** derechos de los padres de familia y/o acudientes
 - 8.4** deberes de los padres de familia y/o acudientes
- 9.** comportamientos de los estudiantes que afectan la convivencia escolar
 - 9.1** faltas disciplinarias
 - 9.2** faltas TIPO I
 - 9.3** faltas TIPO II
 - 9.4** faltas TIPO III
- 10.** El debido proceso
 - 10.1** Procedimiento
 - 10.2** Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

- 10.3** Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar
- 10.4** Situaciones de alto riesgo
- 10.5** Garantía de derechos y aplicación de principios
- 10.6** Ruta de atención integral
- 10.7** Protocolos

- 10.9** Directorio telefónico actualizado

- 11.** Criterios para la evaluación del comportamiento
- 12.** Normas para el uso de uniforme
 - 12.1** Útiles y materiales
- 13.** Estímulos y reconocimientos
- 14.** Proceso de admisiones y matrícula
- 15.** Normas y disposiciones generales
 - 15.1** Decálogo para la sana convivencia escolar
 - 15.2** Procedimiento para la prevención, porte, consumo y tráfico de sustancias psicoactivas
- 16.** Del personero estudiantil
 - 16.1** perfil del personero
 - 16.2** funciones del personero
 - 16.3** procedimiento para elegir al personero
 - 16.4** normas para el proceso de campaña
 - 16.5** jornada de votación
 - 16.6** revocatoria del mandato
- 17.** Difusión, implementación y modificación del manual

1. PRESENTACIÓN

La institución educativa es el escenario ideal para la formación democrática, está convocada a ser promotora y defensora de los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las normas que garantizan que Colombia es un Estado social de derecho, fundamentado en la democracia, la participación, la pluralidad, el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.

El Colegio Hispano articula su proyecto en torno a la formación integral de personas para una mejor sociedad; en este sentido, su misión es formar personas competentes para vivir en sociedad, desarrollar en los estudiantes un conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que hagan posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Se trata de ofrecer a los niños y jóvenes las herramientas necesarias para relacionarse con otros, de una manera cada vez más comprensiva y justa, y para que sean capaces de resolver de manera pacífica sus problemas cotidianos.

El Manual de convivencia escolar más que un conjunto de derechos y deberes, es un acuerdo colectivo en torno al ejercicio ciudadano. Se necesita que las personas comprendan el sentido de las normas que regulan el comportamiento social y que se comprometan con la construcción de un mejor país. Por la tanto, el salón, el recreo, las fiestas, los paseos, los eventos culturales y deportivos y todas las situaciones de la vida escolares las que se establecen diversas relaciones entre estudiantes y docentes o entre los mismos estudiantes, son espacios reales donde se aprenden y practican competencias para la convivencia, el respeto y la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de la pluralidad.

El manual de convivencia se orienta en la dirección de las competencias ciudadanas: Aprender a convivir con los demás y a tener consideración de su condición humana; aprender a participar responsablemente en la vida democrática y aprender a valorar y a reconocer las diferencias. Una de las tareas más importantes de la escuela es formar hábitos de disciplina que le permitan a la persona asumir las responsabilidades de la vida social.

El Manual de convivencia es un componente del Proyecto Educativo Institucional. Allí, se establecen los principios, las normas y los procedimientos que regulan la

vida escolar. En él se establecen los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, se identifican los comportamientos que afectan la convivencia escolar y los correctivos pedagógicos acordados en el debido proceso. Además, se presentan los criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes, los mecanismos para la participación y elección del gobierno escolar, las normas para el uso del Aulas, las normas para el uso de los medios de comunicación y otras disposiciones que son necesarias para la sana convivencia escolar.

Las normas consagradas en el presente Manual de convivencia, deben ser acatadas y aceptadas por todos los padres de familia o acudientes y por los estudiantes, desde el momento de la matrícula, ya que constituyen un elemento regulador de la vida escolar.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO HISPANO

1.1 Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar del COLEGIO HISPANO, se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- El Rector, quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia)
- Coordinadora académica
- Docente, elegido/a por la asamblea general de docentes.
- Estudiante del grado once elegido por el Personero
- Presidente del consejo estudiantil
- Presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en el auditorio del COLEGIO HISPANO, ubicado en la circular 1ra # 72-20 en el barrio laureles de Medellín.

1.2 Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros Responsabilidades y funciones del rector o director el colegio hispano:

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en LA LEY GENERAL DE EDUCACION 115 de 1994, el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- a.** Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b.** Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c.** Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d.** Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e.** Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f.** Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g.** Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h.** Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i.** Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j.** Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

Responsabilidades y funciones del docente

La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

Las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes. (Art. 4 Decreto 1278 de 2002).

Artículo 4.- Funciones del comité de convivencia escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

- 1.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2.** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.** Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el **artículo 18 de la ley 1620 de 2013** y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia

escolar

2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- firma del presidente del comité e integrantes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representantes.

1.3 Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. El Rector
2. El Coordinador de Convivencia
3. Un representante de los profesores, elegido en asamblea general de docentes.
4. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
5. La/el personera/o, elegida por estudiantes.
6. El presidente del consejo estudiantil.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. concordar con la filosofía del COLEGIO HISPANO y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

1.4 Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar.
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar.
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- ✓ Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- ✓ Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
- ✓ Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- ✓ Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

1.5 Sanciones

ARTÍCULO 12. Al miembro del consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único.

La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

ARTÍCULO 13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
4. Orden de autoridad competente.

1.6 Reuniones, quórum

Artículo 14. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del COLEGIO HISPANO
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar el rector.

1.7 Disposiciones generales

Artículo 16. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el presidente del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las

deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

1.8 Vigencia

ARTÍCULO 23. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente.

Artículo 24: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

1.9 Ruta de atención integral para la convivencia escolar

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- 1.** La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- 2.** El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- 3.** Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- 4.** Se debe garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

1.10 RECEPCION DE QUEJAS

En el colegio Hispano acatando el decreto 1075 de 2015 y entendiendo que la buena convivencia depende de la forma como se traten de solucionar los conflictos se sigue el siguiente proceso.

En un primer momento, el responsable de escuchar y recibir cualquier queja es el docente del aula y el director de grupo, estos deben reunir inmediatamente a todas las partes involucradas en el conflicto y mediar de forma pedagógica y neutra para que estos expongan sus puntos de vista y busquen la solución de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima constructivo que favorezca su aprendizaje el colegio hispano. Cuando el responsable lo sienta necesario puede hacer partícipe el coordinador del colegio hispano o quien se crea necesario.

2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

2.1 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El Colegio Hispano es de carácter privado, laico e incluyente. Nuestra educación se construye sobre el lema de: "Cultura, Luz y Justicia".

La Cultura es aquello que compartimos en la cotidianidad y que nos hace sentir parte de algo expresado en el lenguaje, las ideas, la lógica y las realizaciones. Así pues, la cultura no es uniforme y reafirmamos **que "TODO AQUELLO QUE SE VIVE EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA FORMA PARTE DE LA CULTURA"**. Sin embargo, la cultura debe comprenderse como una construcción comunitaria en la cual la colectividad crea sistemas, principios, reglas y valoraciones que se dan sentido a la vida.

La Luz, el conocimiento es el medio que nos permite comprender el complejo mundo de la vida, es la secuencia consciente y organizada de acciones mentales, afectivas, volitivas y psicomotrices que conducen a la construcción de habilidades, destrezas, hábitos y valores, sobre cualquier campo del saber y capacidades humanas tanto

desde el punto de vista teórico como práctico, en función del desarrollo y el descubrimiento de sí mismo.

La Justicia es una virtud fundamental y una actitud personal que se manifiesta en la voluntad de actuar en forma benevolente, de condescender, de ejercitarse en la comprensión, de abrirse a los otros para aceptarlos como son y por eso es que consideramos la justicia como una cualidad que se adquiere mediante el aprendizaje para la construcción de una sociedad más justa, pacífica y democrática.

En nuestro Colegio la Cultura, la Luz y la Justicia constituyen los principios sobre los cuales se construye una mejor sociedad.

"RECONOCEMOS LA DIVERSIDAD DE PENSAMIENTO, CREDO, RELIGION Y CULTURA. PROMOVEMOS EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS, EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACION POLITICA CON SENTIDO DE LO PÚBLICO. FOMENTAMOS LA CONCIENCIA ECOLOGICA, LA IDENTIDAD CON LOS VALORES DESDE LA FAMILIA, EL BARRIO, EL MUNICIPIO Y EL PAIS."

Estos principios se ven reflejados y plasmados en todo nuestro manual de convivencia, que ha sido elaborado y modificado con el fin de respetar la diversidad y pluralidad de cada ser humano que hace parte de la familia hispana, acatando así el Decreto 1075 de 2015, la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

2.2 VISION

El Colegio Hispano está inspirado en los más altos principios de justicia, equidad, excelencia y calidad académica, trabajando por el reconocimiento a nivel local y nacional de sus logros de índole académico, humano, y social porque:

Promover la cultura del respeto por la diversidad y los ritmos de aprendizaje con calidad y pertinencia académica y socio – cultural.

Dispone de una administración académica, en la cual toda la comunidad educativa y todos los recursos de la institución están comprometidos en el logro de sus propósitos académicos, humanos y socioculturales.

A corto plazo incorpora procesos de calidad de enseñanza y aprendizaje autónomo, en un ambiente democrático, pluricultural, justo y abierto a las diferencias cognitivas, y de aprendizaje.

Aplicar permanentemente las TIC en los procesos de aprendizaje como herramienta activa de conocimiento y experiencias significativas, para docentes y estudiantes. En el 2019 será reconocida como institución bandera de la movilidad de aprendizaje autónomo, con altos índices de calidad y competitividad al servicio del bienestar propio su entorno y de la nación.

2.3 MISIÓN

El colegio Hispano es una Institución privada, de Educación Formal, que busca fundamentalmente contribuir a la formación de personas integras e integrales, en el Ser, el Saber, el Hacer, el Convivir y el Trascender; capaces de construir su proyecto de vida a través de la propia autogestión de su conocimiento y aprendizaje para mejorar su realidad, la de su familia y de su comunidad engrandeciendo a través de la excelencia académica y humana el proceso social, económico científico y cultural del país. Estamos comprometidos con la formación de personas competentes a través del aprendizaje autónomo y personalizado y en la realización de procesos emprendedores y de investigación.

2.4 CREENCIAS

- Toda persona es un ser único, con principios y valores, susceptibles de mejorar mediante la educación que recibe en el hogar y en el colegio.
- Es esencial el trabajo mancomunado entre las familias y el colegio.
- El Proyecto Educativo Institucional debe ser pertinente con relación a las características socioculturales de sus estudiantes y a las políticas y lineamientos de la educación a nivel nacional y regional.

- El trabajo en equipo es fundamental para el logro de los objetivos institucionales. No puede haber docentes o empleados que funcionen como ruedas sueltas.
- Es necesario la existencia de un buen clima laboral, con relaciones respetuosas, colaborativas y profesionales.
- La relación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa debe ser cordial, respetuosa, clara, positiva y productiva.
- El centro del proceso de aprendizaje necesariamente debe ser el estudiante, el docente debe asumir el rol de orientador y facilitador.
- Hay que educar a los niños y a los jóvenes para no castigar a los hombres.
- La educación no cambia el mundo, cambia a las personas que van a cambiar el mundo

2.5 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES (según ley 1620 del 2013, el decreto 1075 del 2015 y el Decreto 1965 del 2013)

Nuestra educación se enmarca dentro del paradigma del Desarrollo Humano Integral. Esta escuela se caracteriza por un clima humanista, democrático, científico, de actitud productiva, participativa, alternativa, reflexiva, crítica, tolerante y de búsqueda de la identidad individual, local, nacional y universal del hombre.

Asumimos entonces una educación con los siguientes principios:

- Una educación que tenga en su centro al individuo, su aprendizaje y el desarrollo integral de su personalidad.
- Un proceso educativo en el que el alumno tenga el rol protagónico bajo la orientación, guía y control del profesor.
- Contenidos científicos y globales que conduzcan a la instrucción y a la formación en conocimientos y capacidades para competir con eficiencia y dignidad y poder actuar consciente y críticamente en la toma de decisiones en un contexto siempre cambiante.

- Una educación dirigida a la unidad de lo afectivo y lo cognitivo, en la que la formación de valores, sentimientos y modos de comportamientos reflejen el carácter humanista de este modelo de formación.
- Una educación vista como proceso social, lo que significa que el individuo se apropie de la cultura social y encuentre las vías para la satisfacción de sus necesidades.
- Una educación que prepare al individuo para la vida, en un proceso de integración de lo personal y lo social, de construcción de su proyecto de vida.
- Una educación que permita mejorar las condiciones de vida de la comunidad educativa, mediante la apropiación y uso de tecnologías de información y de comunicación.
- Una educación fundamentada en el Desarrollo Humano.
- El desarrollo se refiere a las personas y no a los objetos.
- El mejor proceso de desarrollo será aquel que permita elevar más la calidad de vida de las personas en la línea de su crecimiento cualitativo.
- La calidad de vida dependerá de las posibilidades que tengan las personas de satisfacer sus necesidades humanas fundamentales. Esas necesidades son de índole existencial como ser, tener, hacer, estar; y de índole axiológico: subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad, libertad.
- Las necesidades revelan el ser de las personas, éste se muestra a través de ellas en su doble condición: carencia, potencialidad. Comprender las necesidades en este sentido y comprender al ser humano en función de ellas así entendidas, previenen contra toda reducción del ser humano a la categoría de existencia cerrada.

2.6 VALORES INSTITUCIONALES

Nuestros valores se fundamentan en el desarrollo de habilidades sociales para la vida:

- 1. Aprendo a manejar mi mundo afectivo:** Para esto se requiere desarrollar valores como la autenticidad, el autoconocimiento, el autocontrol, la autoestima, el autocuidado.
- 2. Aprendo a relacionarme asertivamente:** Para esto necesito asumir actitudes de respeto, superación, amistad, participación.
- 3. Aprendo a tener empatía:** La empatía demanda virtudes como la cortesía, la comprensión y la solidaridad.
- 4. Aprendo a comunicarme:** Para esto se necesita de valores como la escucha, el diálogo, la honestidad, la prudencia y el compromiso.
- 5. Aprendo a resolver conflictos:** La solución de conflictos demanda el desarrollo de virtudes como la conciliación, la justicia, el perdón, la tolerancia y la superación.
- 6. Aprendo a tomar decisiones:** Esto implica formación en valores como la autonomía, la libertad y la responsabilidad y dignidad.

2.7 PERFIL DEL ESTUDIANTE

La institución Educativa Colegio Hispano, brinda oportunidades para que los estudiantes se comprometan libremente no sólo con su responsabilidad académica, para el logro de unos altos resultados, sino también para que, en lo deportivo, lúdico, cultural, recreativo y científico, encuentren espacios de formación y crecimiento personal. Para ello, se requiere que los estudiantes tengan las siguientes características:

- Identificarse con los valores institucionales
- Ser respetuoso con la vida, con los derechos humanos y con las normas de la institución
- Ser líder participativo en la construcción del conocimiento
- Tener el deseo de superarse y buscar la excelencia
- Participar de la vida democrática en la institución y en la construcción de un proyecto de vida que a su vez fortalezca el proyecto de ciudad y país
- Tener pensamiento crítico y participativo

- Usar el conocimiento y la tecnología para mejorar su condición de vida y la de su familia
- Debe tener interés en la protección y cuidados del medio ambiente
- Debe tener control de su mundo mediante la inteligencia emocional
- Debe fomentar relaciones humanas de respeto y de sana convivencia
- Debe tener hábitos de vida saludable y autocuidado
- Tomar decisiones con responsabilidad, libertad y dignidad
- Debe saber hacer uso de su tiempo libre de forma productiva y responsable

2.8 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

El Colegio Hispano, cultivando sus valores y frente a las necesidades de la familia de hoy, necesita una fuerte relación con los padres de familia como agentes de su propia realización y, como meta de este trabajo, propone padres que:

- Promuevan la práctica de los valores humanos.
- Logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones personales de amor, respeto y cariño.
- Se preocupen por su capacitación como padres, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos.
- Cultiven y propicien las buenas relaciones con los educadores de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Formen a sus hijos en la autoestima, en los valores humanos y fomenten el respeto por las personas, la naturaleza y los valores promovidos en la Institución.
- Participen de todas las actividades del Colegio y sean responsables con este y con sus hijos.
- Demuestren los valores que facilitan la convivencia social.
- Apoyen la filosofía, políticas y normas de convivencia del colegio Hispano.
- Brinden un acompañamiento efectivo en el proceso Académico - Formativo de sus hijos, trabajando en equipo con el Colegio Hispano.

3. CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Ley 1098 de 2002)

3.1 Obligaciones especiales de las instituciones educativas

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- 1.** Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 2.** Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 3.** Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.** Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- 5.** Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 6.** Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- 7.** Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- 8.** Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 9.** Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- 10.** Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

- 11.** Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- 12.** Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

3.2 Obligación ética fundamental de las instituciones educativas

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- 1.** Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2.** Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- 3.** Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

3.3 Obligaciones complementarias de las instituciones educativas

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- 1.** Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- 2.** Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

4. FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

La filosofía del Colegio Hispano se enmarca dentro del paradigma del **Desarrollo Humano Integral**, se caracteriza por un clima humanista, democrático y científico; de actitud productiva, participativa, alternativa, reflexiva, crítica y tolerante; de búsqueda de la identidad individual, local, nacional y universal del hombre, para la formación de un nuevo tejido social.

- **Asumimos entonces una educación con las siguientes características:**

1. Una educación que tenga como centro al ser humano, su aprendizaje y el desarrollo integral de su personalidad.

2. Un proceso educativo en el cual el alumno tenga el rol protagónico bajo la orientación, guía y control del profesor.
3. Contenidos científicos y globales que conduzcan a la formación en conocimientos y capacidades para competir con eficiencia y dignidad, y poder actuar consciente y críticamente en la toma de decisiones, en un contexto siempre cambiante.
4. Una educación dirigida a la unidad entre lo afectivo y lo cognitivo, de tal manera que la formación de valores, sentimientos y modos de comportamientos reflejen el carácter humanista de este modelo de formación.
5. Una educación vista como proceso social, lo que significa que el individuo se apropie de la cultura social y encuentre las vías para la satisfacción de sus necesidades.
6. Una educación que prepare al individuo para la vida, en un proceso de integración de lo personal y lo social, de construcción de su proyecto de vida.
7. Una educación que permita elevar la calidad de vida de las personas en la línea de su crecimiento cualitativo. La calidad de vida dependerá de las posibilidades que tengan las personas de satisfacer sus necesidades humanas fundamentales. Esas necesidades son de índole existencial como: ser, tener, hacer y estar; y de índole axiológico: subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad.
8. Las necesidades revelan el ser de las personas, éste se muestra a través de ellas en su doble condición: carencia y potencialidad. Comprender las necesidades en este sentido y comprender al ser humano en función de ellas, previene contra toda reducción del ser humano a la categoría de existencia cerrada.
9. Nuestra filosofía educativa está dirigida a la "persona" en su proceso de formación, en la dimensión de su ser personal más profundo; en su encuentro con el "otro" que proporciona el "nosotros", en la peculiaridad de la agrupación humana formando Comunidad y Sociedad.
10. Los derechos humanos son la base de la relación social-pedagógica que se instaure en la institución escolar y los reguladores de la convivencia cotidiana.

Esto significa que las relaciones escolares deben estar mediadas por el respeto, por los derechos fundamentales y la dignidad de las personas.

"LA ESCUELA DE HOY DEBE CREAR CONTEXTOS EDUCATIVOS QUE PROMUEVAN PROCESOS DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS COGNITIVAS, AFECTIVAS, VALORATIVAS, COMUNICATIVAS, SOCIALES, LÚDICAS, ESTÉTICAS, ÉTICAS Y POLÍTICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PAÍS EN EL QUE SOÑAMOS HABITAR."

5. MARCO CONCEPTUAL

La democracia como forma de vida apunta a construir estilos de relaciones ciudadanas participativas e incluyentes. La escuela es un espacio de socialización, de formación de cultura y de comportamientos ciudadanos democráticos. La convivencia es un aprendizaje que se inicia en la familia y se fortalece en el escenario escolar con el transcurrir de la vida cotidiana.

La escuela al tener un papel cada vez más activo en los procesos de socialización debe ser entendida como un agente dinámico, que impulsa desde lo curricular, lo normativo y desde su estructura en general, los aspectos de la convivencia.

El nuevo ciudadano, por el que propende la escuela para la democracia, debe ser una persona informada y reflexiva, con capacidad para tomar decisiones sobre la vida social y política de su comunidad y del país. La democracia participativa debe ser un compromiso y una responsabilidad que promueva la escuela de hoy.

La Ley 115 plantea que en todas las instituciones debe existir un Proyecto Educativo que oriente y cohesione las acciones de los sujetos educativos. Un componente importante de ese proyecto es el Manual de Convivencia Escolar, el cual, expresa los acuerdos para regular el comportamiento de todas las personas que intervienen en los procesos de formación de los estudiantes

El manual de convivencia tiene validez en la medida que es fruto del consenso y la participación democrática y a la vez recoge el pensar y el sentir de la comunidad educativa en torno a asuntos que son determinantes para la vida escolar, tales como: misión, visión, principios y valores, derechos y deberes, normas de convivencia, procesos de evaluación y promoción, reconocimientos, gobierno escolar, entre otros.

El manual de convivencia se convierte en la norma fundamental que reglamenta y hace efectivos los derechos esenciales de las personas.

El artículo 29º de la Constitución Política de Colombia consagra el debido proceso como un derecho fundamental, que se encuentra íntimamente ligado con el derecho a la honra y a la presunción de inocencia. Este derecho se encuentra amparado por la Acción de Tutela, mecanismo que lo respalda y garantiza cuando éste se encuentra expuesto o es violado.

El debido proceso atañe tanto a las actuaciones judiciales como a las administrativas y es la oportunidad que da la Ley al sindicado de controvertir las pruebas o aportarlas y lograr que sean decretadas y practicadas, es el derecho a ser notificado del inicio del juicio que se adelanta en su contra, al igual que de las decisiones de fondo que se dan dentro del proceso.

La oportunidad de presentar peticiones respetuosas y recursos, hacen parte de las garantías que otorga el derecho al debido proceso, al igual que el derecho de estar asistido en forma adecuada y oportuna por el acudiente e impugnar la sentencia condenatoria cuando este sea el caso.

El debido proceso se ampara en los siguientes principios:

- 1. Legalidad:** Las normas y los procedimientos deben determinarse con anterioridad a los hechos.
- 2. Inocencia:** Toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario a través de un proceso.
- 3. Favorabilidad:** Ante una duda o confusión se debe aplicar al estudiante el beneficio de la duda razonable.
- 4. Controversia:** Toda persona tiene derecho a la defensa.
- 5. Cosa juzgada:** A ninguna persona se le puede acumular o repetir sanciones por una falta.

Debe enfatizarse que la misión de la escuela es la formación integral, en este sentido, el Manual de convivencia debe servir para orientar, corregir, estimular y direccionar los comportamientos académicos y de convivencia de los estudiantes, con fundamento en el concepto de dignidad humana y en los principios de honestidad, ciencia y solidaridad

6. MARCO LEGAL

El manual de convivencia del **COLEGIO HISPANO**, se fundamenta legalmente en la constitución política de Colombia, como establece el decreto 1075 del 2015 y la ley 1620 artículo 21 que dice:

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités municipales, distritales o departamentales de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Un manual de Convivencia, debe contener pautas, acciones, compromisos, derechos y deberes que permitan a una comunidad la convivencia armónica de todos sus miembros, por ello, debe contener todas las reglas dialogadas, consensadas, pactadas, negociadas por los todos los miembros del plantel educativo y la comunidad educativa. Es un período largo de construcción, diálogo, vivencia, aceptación y reconocimiento de modo a conformarse e interactuar los constituidos por estudiantes, padres de familia, personal directivo, administrativo, docente, y ayudante de servicios generales de la Institución Educativa, reconociendo que cada uno tenemos compromisos, responsabilidades, pero también tenemos derechos y posibilidades de ser reconocidos y estimulados por nuestras actuaciones sobresalientes. Para la elaboración del Manual se conformaron mesas de trabajo, se realizaron foros con participación de todos los estamentos de la comunidad, para que bajo su responsabilidad pudieran fijarse los lineamientos del manual que regirá la vida institucional. El Proyecto Educativo Institucional en forma coherente con la misión, la visión y los objetivos, adopta el manual como un proceso que permita el desarrollo humano y la formación integral, así como la cohesión y armonía en las relaciones de los componentes de la comunidad educativa, donde asuman con responsabilidad los compromisos de manera permanente engrandeciendo así la Institución Educativa.

6.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Como referente legal se actuó con base en la Constitución Política de Colombia de 1991, que contempla el acceso a la educación, a la recreación y a la cultura como

un derecho fundamental del cual debe ser responsable el Estado, la Sociedad y la Familia. Lo consagra así en los artículos: 45, 67, 68 y 70 de la Constitución, así:

Artículo 45: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y el progreso de la juventud”.

Artículo 67: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Artículo 68: “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.

Artículo 70: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente en la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”.

6.2 LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994

En sus artículos 73 y 87

Artículo 73: “Cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) donde se especifique el reglamento para docentes y estudiantes, entre otros asuntos”.

Artículo 87: “Los establecimientos educativos tendrán un Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores en representación de sus hijos, y los educandos, estarán aceptando el mismo al firmar la matrícula correspondiente”.

6.3 DECRETO 1075 DE 2015

La ley General de Educación 115/94, en su artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes,

cuidadores al firmar la matricula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo". Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

6.4 DECRETO 1108 DE 1994

Por el cual se sistematizan, coordina y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en sus artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 dice:

Artículo 9: "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales o privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo, tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, se procederá al decomiso de tales productos".

Artículo 10: "En el reglamento estudiantil o manual de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual".

Artículo 11: "Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos, casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres de familia para que aporten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en forma prevista en el código educativo y en el estatuto del docente, según sea el caso".

Artículo 12: "Todo establecimiento educativo estatal o privado, deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del presente decreto". Para tal

efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros y pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativa de prevención integral”.

Artículo 13 “En los niveles de Educación Básica (ciclos primaria y secundaria) y media, en los niveles de educación superior y de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de formación en prevención integral y se programará información sobre los riesgos de farmacodependencia, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes”. Como principal estrategia se promoverá el proceso de participación y organización de la comunidad educativa.

Las instituciones de Educación Superior desarrollarán además de los mecanismos de formación y prevención mencionados en este artículo, círculos de prevención para afrontar el riesgo de la farmacodependencia.

Artículo 14: “El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, promoverá y orientará en forma permanente y continua procesos de prevención integral a través del sistema educativo, y promoverá los recursos humanos, físicos y financieros para ello”.

Artículo 15: “En ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley General de Educación, los gobernadores y alcaldes en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, e impondrán las sanciones del caso de conformidad con las normas legales”.

6.5 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA

Artículo 16. Se prohíbe el uso y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público de conformidad con el Decreto 1355 de 1970. “Por el cual se dictan normas sobre Policía y demás normas que lo complementan”.

Para los efectos del presente artículo se entiende por lugar público entre otros, los **CENTROS EDUCACIONALES**, asistenciales, culturales, recreativos, vacacionales, deportivos, lugares donde se celebran espectáculos o diversiones públicas o actividades similares, las naves, aeronaves, cualquier vehículo de servicio público, las oficinas públicas, los restaurantes, discotecas, hoteles, plazas y vías públicas.

6.6 LEY 18 DE FEBRERO 8 DE 1991

Artículo 17. Prohíbese en todas las actividades deportivas del país el uso de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, cuyos efectos procuren artificialmente mejorar el rendimiento, reducir la angustia, disminuir la fatiga o incrementar el poder de los músculos de los competidores, conforme a lo preceptuado por el artículo 1º de la Ley 18 de 1991, sin perjuicio de las demás sustancias y métodos prohibidos por la Ley.

6.7 RESOLUCIÓN 0353 DE JULIO 2 DE 1993 DE LA EDUCACIÓN SEXUAL

“... que con carácter de obligatoriedad se impartirá la educación sexual de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad”.

6.8 DE LA EDUCACIÓN RELIGIOSA Y LA FORMACIÓN ÉTICO MORAL

Son establecidas para todos los centros educativos del país, por la Ley General de Educación en los artículos 24 y 25, dice:

Artículo 24: Educación Religiosa “Se garantiza el derecho a recibir educación religiosa; los establecimientos educativos la establecerán sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores, así como del precepto constitucional según el cual en los establecimientos del estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. En todo caso la educación religiosa se impartirá de acuerdo con lo establecido en la ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos”.

Artículo 25: Formación Ética y Moral: “La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos

académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el proyecto educativo institucional”.

6.9 LEY 107 DE ENERO 7 DE 1994

Por la cual se implementa la realización de actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes y el cumplimiento de cincuenta (50) horas de estudios constitucionales para poder optar el título de bachiller.

6.10 SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

El derecho a la educación “ofrece un doble propósito, es decir, no sólo confiere prerrogativas a favor del estudiante, sino que además debe cumplir los deberes y obligaciones que señala el Manual de Convivencia”.

Sentencia T-002 de 1992 “Una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales, es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

Sentencia T-524 de 1992 “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”

Sentencia T-493 de 1993 "Si el derecho al libre desarrollo de la personalidad es concebido como la libertad individual de toda persona para tomar por sí solas decisiones que conciernen a la esfera de su vida privada, es evidente que los atentados contra aquel derecho, en casos como el sub examine, pueden afectar el derecho a la intimidad".

Sentencia T-015 de 1994 "Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando."

Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994 "El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona."

Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994 "La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad, como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa".

- **Alcances del manual de convivencia.**

Sentencia T-386 de 1994 “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los 10 actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

Sentencia T-1233 de 2003 “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos, también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

- **Disciplina Escolar**

Sentencia T-366 de 1992 “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del

imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad."

Sentencia T-037 del 6 de febrero de 1995. "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación"

Sentencia T-569 de 1994 "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."

Sentencia T-341 de 1993 "Cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a este la calidad de educación que la Constitución desea".

Sentencia T-035 de 1995 "Las Instituciones Educativas deben proceder a dar cumplimiento a las normas y actualizar su reglamento interno ajustándolo a las leyes

vigentes, empero, esto no significa que los educadores no puedan exigir mayores méritos objetivamente calificados, y que se le pueda obligar a mantener en el plantel a un alumno que no los satisfaga".

Sentencia T-555 de 1994 "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión".

- **Concurrencia de padres de familia**

Sentencia T-366 de 1997 "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

- **Formación integral del educando**

Sentencia T-386 de 1994 "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es

necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

- **Ley 115 de 1994, artículo 5º**

"Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación" No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa."

- **Debido proceso**

Sentencia T-460 del 15 de julio de 1992 «El debido Proceso ...No consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos... si no que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se le imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características».

Sentencia T-1233 de 2003 "En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción

disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

6.11 RESOLUCIÓN 4210 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

Reglamenta el servicio social estudiantil obligatorio, en sus artículos 4 y 5, así:

Artículo 4: “Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.** El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- 2.** Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
- 3.** Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales, locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad.
- 4.** El servicio social atenderá prioritariamente necesidades educativas culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación

ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 5: “Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario cuyo objeto sean afín con los

proyectos pedagógicos, del servicio social estudiantil obligatorio definidos en el respectivo proyecto educativo institucional. Deberán, además, brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que defina el mismo establecimiento educativo, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución. Establecerán igualmente mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del respectivo establecimiento educativo, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos en el desarrollo de dichos proyectos”.

6.12 DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal y de dictan otras disposiciones.

6.13 SÍ, A LA DISCIPLINA EN LOS COLEGIOS

La Corte Constitucional, advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Es enfática en señalar que el DEBER de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en **RESPETAR EL REGLAMENTO Y LAS BUENAS COSTUMBRES**. Destacó a su vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas y asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

6.14 DECRETO 1122 DE JUNIO 18 DE 1998

La Cátedra de Estudios Afrocolombianos es una propuesta educativa que tiene como marco legal la Ley 70 de 1993, y el Decreto 1122 de Junio 18 de 1998 que en conjunto con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, en torno a la interculturalidad, el reconocimiento y el respeto a la diversidad. Se busca superar el desconocimiento del aporte de los afrocolombianos a la construcción de

la nacionalidad en lo material, lo cultural y lo político, así como el reconocimiento y valoración como etnia.

6.15 ACUERDO 04 de 2000

Se crean los Comités de convivencia en los establecimientos educativos públicos y privados.

6.16 RESOLUCIÓN 2616 DE OCTUBRE 31 DE 2003

Por el cual se revisa y ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de establecimientos educativos privados y se dictan otras disposiciones.

6.17 CÓDIGO DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

(Ley 1098 de noviembre 8 de 2006) En sus artículos 17, 18, 19, 20, 42, 43, 44, 45, 46 que dice:

Artículo 17: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”.

Artículo 18: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tiene derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario”.

Artículo 19: “Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas”.

Artículo 20: Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

- 1.** El abandono físico, emocional y psicológico afectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
- 2.** El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
- 3.** La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

Artículo 42: Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- 1.** Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- 2.** Brindar una educación pertinente y de calidad.
- 3.** Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.** Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- 5.** Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- 6.** Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- 7.** Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

- 8.** Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- 9.** Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- 10.** Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- 11.** Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- 12.** Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

- 1.** Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- 2.** Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- 3.** Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44: Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45: Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 46: Son obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud para asegurar el derecho a la salud de los niños, las niñas y los adolescentes, entre otras, las siguientes:

- 1.** Diseñar y desarrollar programas de prevención en salud, en especial de vacunación, complementación alimentaria, suplementación nutricional, vigilancia del estado nutricional y mejoramiento de hábitos alimentarios.
- 2.** Diseñar y desarrollar programas de prevención de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica aguda y otras enfermedades prevalentes de la infancia.
- 3.** Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas la consejería para la realización de la prueba voluntaria del VIH/SIDA y en caso de ser positiva tanto la consejería como el tratamiento antirretroviral y el cuidado y atención para evitar durante el embarazo, parto y posparto la transmisión vertical madre-hijo.
- 4.** Disponer lo necesario para garantizar tanto la prueba VIH/SIDA como el seguimiento y tratamiento requeridos para el recién nacido.
- 5.** Garantizar atención oportuna y de calidad a todos los niños, las niñas y los adolescentes, en especial en los casos de urgencias.
- 6.** Garantizar la actuación inmediata del personal médico y administrativo cuando un niño, niña o adolescente se encuentre hospitalizado o requiera tratamiento o intervención quirúrgica y exista peligro inminente para su vida; carezca de representante legal o este se encuentre en situación que le impida dar su consentimiento de manera oportuna o no autorice por razones personales, culturales, de credo o sea negligente; en atención al interés superior del niño, niña o adolescente o a la prevalencia de sus derechos.
- 7.** Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva.
- 8.** Desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado y la protección especializada y apoyo prioritario a las madres adolescentes.
- 9.** Diseñar y desarrollar programas especializados para asegurar la detección temprana y adecuada de las alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes; para lo cual capacitará al personal de salud en el manejo y aplicación de técnicas específicas para su prevención, detección y manejo, y establecerá mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de los casos.
- 10.** Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el

abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niña y adolescente, y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas y todas aquellas que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.

11. Diseñar y ofrecer programas encaminados a educar a los niños, las niñas y los adolescentes, a los miembros de la familia y a la comunidad en general en prácticas de higiene y sanidad; en el manejo de residuos sólidos, el reciclaje de basuras y la protección del ambiente.

12. Disponer lo necesario para que todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tengan derecho a recibir por parte del Estado, atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a los miembros de la familia o las personas responsables de su cuidado y atención.

6.18 RESOLUCIÓN 1956 DE MAYO DE 30 DE 2008

Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco y se prohíbe fumar en sitios públicos.

6.19 DECRETO NO. 1290 DE ABRIL 16 DE 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Artículo 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

Desempeño **Superior** · Desempeño **Alto** · Desempeño **Básico** ·
Desempeño **Bajo**

ARTÍCULO 6. Promoción escolar.

Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un

estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

6.20 LEY 1482 DE NOVIEMBRE 30 DE 2011

Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.

Artículo 1°. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

6.21 LEY 1618 DE FEBRERO 27 DE 2013

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa

y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

6.22 LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

Artículo 2º. En el marco de la presente ley se entiende por: – Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- ✓ Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- ✓ Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- ✓ Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 5°. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

2. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

5. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

6. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1.** Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2.** Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- 3.** Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4.** Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5.** Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6.** Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el

acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio. Demás decretos reglamentarios vigentes. Textos constitucionales y legales que se complementan con el pronunciamiento de la Corte Constitucional relativa a ¡Si a la Disciplina de los Colegio!

Para todo efecto el manual del COLEGIO HISPANO se regirá por la ley 1620 y su decreto reglamentario, además de la guía 49 entregada por el Ministerio de educación nacional. Se orientan los procesos de convivencia institucional con base en los siguientes conceptos proporcionados en el glosario de la guía entre otros:

Acceso carnal
Acción reparadora
Acoso escolar
Acoso por homofobia
Agresión escolar
Acoso sexual
Actividad sexual
Acto sexual violento Violencia de género
Agresión electrónica
Agresión esporádica
Agresión física
Agresión gestual
Agresión relacional
Agresión verbal Ciber acoso escolar
Coerción sexual
Comportamiento sistemático
Conflicto Consentimiento para actividades sexuales
Relación asimétrica por conocimiento
Por gratificación o de poder

Protocolo Restablecimiento de derechos,
Situaciones tipo I, II III

Artículo 18. Quórum decisorio. Los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar, podrán sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes. Parágrafo. La participación de los integrantes en las sesiones del Comité municipal, distrital y departamental de Convivencia Escolar podrá hacerse de manera presencial o virtual. En este último evento, el integrante deberá informar al Presidente del Comité, quien analizará la viabilidad de que su participación sea virtual e informará de su decisión a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 19. Actas. De todas las sesiones que adelanten los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. Parágrafo. Los Comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éstos adelanten, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

• DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

EL COLEGIO HISPANO, conforme el capítulo I, art. 2 de la ley 1620, entiende la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, DHSR "como aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; entorno a la construcción de su proyecto de vida

y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables". Para dar cumplimiento y garantizar el ejercicio de los DHR el **COLEGIO HISPANO** se acoge a las disposiciones nacionales en esta materia, enmarcadas en la propuesta del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA** y la guía de todas las acciones de los miembros de la comunidad educativa, las cuales se materializan desde el **PEI**.

Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas; entre los principales instrumentos legales internacionales que los apoyan están: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976); Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976); Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981); Convención sobre los Derechos del Niño (1990), Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993), Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994), Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995).

TALES DERECHOS SON:

- * Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
- * Derecho a la integridad física, psíquica y social.
- * Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
- *Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
- * Respeto a la opción de la reproducción.
- * Elección del estado civil.
- * Libertad de fundar una familia.
- * Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o pro conceptivos.
- * Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
- * Derecho a la igualdad de sexo y de género.
- * Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la

sexualidad.

- * Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
- * Libertad de elegir compañero(a) sexual.
- * Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
- * Elegir las actividades sexuales según las preferencias.
- * Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
- * Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
- * Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
- * Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
- * Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
- * Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
- * Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

6.23 DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS En el marco de la Ley 1620 de 2013 y de su decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional

de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para un mejor entendimiento de los manuales de convivencia institucionales, se definen los siguientes términos:

1. Buena Convivencia Escolar: "Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que suponen una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes". (Ley 20.536, artículo 16-A, Mineducación 2011).

2. Acoso Escolar: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal carácter grave; ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad condición”. (Ley 20.536, artículo 16-B, Mineducación 2011).

3. Buen Trato: “El buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Estas relaciones generan un contexto bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas”. (Política de buen trato hacia niños y niñas. JUNJI (2009)).

4. Competencias ciudadanas: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

5. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Conflictos manejados inadecuadamente, Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

6. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

7. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, mordiscos, cachetadas, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

8. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

9. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

10. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a los otros.

11. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

12. Acoso escolar (Bullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes

contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

13. Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

14. Violencia sexual: De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

15. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

16. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

17. Debido Proceso: El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto 1860 de 1994. Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013.

6.24 DECRETO 1038 DE MAYO 25 DE 2015

“Reglamenta LA CATEDRA PARA LA PAZ”.

Artículo 1. Será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto.

Artículo 2. Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra de la contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

- a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Educación para la paz: se entiende como la apropiación conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 3. Implementación. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. a) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia. b) Ciencias Naturales y Educación Ambiental o c) Educación Ética y en Valores Humanos.

Artículo 4. Estructura y Contenido. Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:

- a) Justicia y Derechos Humanos.
- b) Uso sostenible de los recursos naturales.
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- d) Resolución pacífica de conflictos.
- e) Prevención del acoso escolar.
- f) Diversidad y pluralidad.
- g) Participación política.
- h) Memoria histórica.
- i) Dilemas morales.
- j) Proyectos de impacto social.
- k) Historia de los acuerdos de paz nacional e internacional.
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

6.25 Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Esta disposición recopila las normas reglamentarias preexistentes que rigen el sector educativo, con el fin de contar con un instrumento jurídico único que facilite la consulta y aplicación de los mandatos relacionados con la educación en el país.

En este decreto se recogen todas las disposiciones, orientaciones y reglamentaciones para el sistema educativo colombiano; se realizaron algunos ajustes a las normativas que así lo requerían, para adecuarlas a la realidad institucional y legal vigente, sin que esto afecte los actos administrativos expedidos a la luz de los decretos fuente de la compilación.

Con este decreto, toda la regulación pertinente a la educación está presentada en un solo documento, ofreciendo al sector y al público en general una herramienta reglamentaria clara, organizada y actualizada; por lo tanto, no es necesario remitirse a las disposiciones previas a este.

En el Título 2 de la Parte 3 del decreto, se encuentran las orientaciones específicas para los colegios y jardines privados. Sin embargo, todo el documento es

indispensable para el adecuado y correcto desarrollo de los establecimientos educativos, según las normas vigentes en la legislación colombiana.

7. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

7.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer un conjunto de normas que regulen y orienten el ejercicio de la libertad, los deberes, los derechos y las responsabilidades de la comunidad educativa, en aras del logro de los propósitos académicos y formativos, expresados en la misión, visión y objetivos institucionales.

7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.** Compartir los fundamentos filosóficos y las políticas institucionales para la convivencia escolar y social entre la comunidad educativa.
- 2.** Dar las pautas para las relaciones escolares con base en el conjunto de principios, valores, derechos y deberes de cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
- 3.** Presentar los requisitos para ser admitido y los motivos por los cuáles se pierde la calidad de estudiante en la institución escolar.
- 4.** Estimular a los miembros de la comunidad educativa que se destaquen por la gran asimilación y actuación de la intencionalidad institucional, estableciendo los requisitos para merecerlos.
- 5.** Formar hábitos de disciplina a partir del desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia social.
- 6.** Propiciar la convivencia pacífica, fundamentada en el respeto a la diferencia, la conciliación y la solución negociada de conflictos, mediada por el comité de convivencia.

7. Conocer y aplicar el debido proceso y el conducto regular para la aplicación de correctivos a problemas académicos, de convivencia y comportamientos no ajustados a la norma.
8. Presentar los criterios para la evaluación y promoción escolar de los educandos.
9. Indicar las normas para el uso de los medios de comunicación escolar.
10. Fortalecer la participación de la comunidad educativa en el gobierno escolar.
11. Divulgar las normas para el uso de los medios de comunicación escolar.

8 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

"Si vienes a reclamar tus derechos, conoce primero tus deberes"

8.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos son los privilegios o ventajas que hemos conseguido o que otros han conseguido para nosotros. Están consagrados en la Constitución Nacional.

Los deberes son tareas u obligaciones que debemos cumplir, responsablemente, no sólo por nuestro bien sino por el bien de todos.

DERECHOS	DEBERES
<p>1. La vida, la integridad física y la salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidar su propia vida y la de los demás. • Cumplir normas de higiene y cuidado personal. • Hacer buen uso de los alimentos. • Buscar ayuda profesional cuando las condiciones personales, familiares o institucionales lo ameriten.

<p>2. La formación integral en valores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar y cuidar la propiedad ajena. • Utilizar bien el tiempo y permitir que otros lo hagan. • Enaltecer los valores culturales de la nación. • Interiorizar y practicar los valores institucionales. • Tener autoestima y autocontrol para asumir su vida afectiva. • Establecer relaciones asertivas con las personas. • Aprender a comunicarse desarrollando el valor de la escucha, el diálogo, la sinceridad, la prudencia y el compromiso. • Resolver los conflictos pacíficamente. • Tomar decisiones con responsabilidad y dignidad.
<p>3. Ser tratado con dignidad y respeto en condiciones de igualdad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar actitudes de respeto y cortesía por las personas, reconociendo las diferencias. • Usar un vocabulario cortés, sin expresiones soeces e intimidantes. • Acatar respetuosamente las observaciones y sugerencias de mejoramiento.
<p>4. Ser escuchado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escuchar a todas las personas con respeto y consideración. • Respetar las reglas básicas de la comunicación. • Comunicar las necesidades a la persona indicada en el momento oportuno.
<p>5. La identidad, la honra y el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llamar a las personas por su nombre. • Usar adecuadamente los uniformes adoptados por la institución.

imponen las normas y los derechos de los demás.	<ul style="list-style-type: none">• Portar diariamente el documento de identificación y el carnet de la institución.• Respetar la intimidad y el buen nombre de las personas.• Respetar los símbolos, religiosos, patrios e institucionales.• Demostrar espíritu cívico para enaltecer los símbolos patrios e institucionales.
6. Participar en la construcción del PEI y en la vida democrática de la institución.	<ul style="list-style-type: none">• Matricularse y renovar la matrícula en las fechas fijadas por la institución.• Asistir y participar en las actividades programadas para su formación integral.• Demostrar sentido de pertenencia por la institución.• Aportar ideas y trabajar conjuntamente para el mejoramiento institucional.• Cumplir con los requisitos para ser elegido como representante de alguna organización escolar.• Mantener una actitud controlada y culta ante el triunfo y la derrota.• Respetar las reglas establecidas para la elección de los representantes estudiantiles.• Acatar las reglas para las competencias y las decisiones de jueces y árbitros.• Conocer la Constitución Política de Colombia y el Manual de Convivencia.

7. Educación de calidad.	<ul style="list-style-type: none">• Conocer el PEI, el plan de estudios y la organización de la institución.• Realizar con calidad los trabajos y entregarlos puntualmente.• Ser responsable en el cumplimiento de sus deberes académicos, de comportamiento y de convivencia.• Permanecer en el aula de clase, siempre y cuando su comportamiento no afecte el desempeño de los demás.• Desarrollar el pensamiento crítico y creativo.• Utilizar el conocimiento y la tecnología para mejorar sus condiciones de vida.• Ser protagonista en el proceso de aprendizaje.• Demostrar un alto nivel de desempeño académico.

	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir una actitud de respeto y disciplina en todas las actividades académicas y formativas. • Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades. • Informar las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio. • Fomentar hábitos de estudio, lectura y escritura como medios para acceder al conocimiento. • Traer todos los útiles necesarios para desarrollar las actividades académicas y complementarias.
<p>8. Ser evaluado en forma oportuna, equitativa y justa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar las pruebas de seguimiento académico y las pruebas Saber en las fechas programadas. • Solicitar oportuna y respetuosamente los resultados y aclaraciones de sus evaluaciones. • Conocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
<p>9. Libertad de pensamiento y expresión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expresar sus ideas y sentimientos con respeto, sin imponerlos a los demás. • Permitir que las personas se expresen con libertad. • Respetar el uso de la palabra.
<p>10. Acceso a los servicios que ofrece la institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y cumplir los reglamentos internos de cada dependencia. • Cuidar y hacer buen uso de los espacios y recursos que le ofrece la institución.

	<ul style="list-style-type: none"> • Responder por los daños ocasionados por mal uso de los recursos.
11. Debido proceso.	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar los procedimientos acordados y los conductos regulares para la solución de los conflictos académicos y de convivencia. • Solicitar autorización para retirarse de las actividades académicas o de la institución, utilizando el procedimiento indicado. • Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas, observando el conducto regular.
12. Disfrutar de un ambiente sano y pacífico.	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer buen uso de los servicios sanitarios. • Hacer uso racional del agua. • Depositar los residuos sólidos dentro de los recipientes, según los criterios ecológicos. • Cuidar el patrimonio histórico, cultural y ecológico de la institución y su entorno. • Hacer buen uso de los medios de transporte. • Practicar las normas de convivencia ciudadana en el espacio público.
13. Deporte, recreación y sano esparcimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer buen uso de los implementos y escenarios deportivos y culturales. • Hacer uso indicado del descanso. • Participar en las actividades deportivas y culturales que ofrezca la institución. • Desarrollar hábitos de vida saludable.
14. Libertad de culto.	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar las creencias e ideologías de los demás.

	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar la autorización del acudiente para ausentarse de los actos religiosos programados por la institución. • Mantener una actitud respetuosa en cualquier acto religioso que realice la institución.
15. Protección contra toda forma de maltrato, abandono, abuso sexual, explotación económica y adicción a las drogas.	<ul style="list-style-type: none"> • Informar oportunamente al docente, directivo o psicólogo, cualquier situación de abandono o maltrato familiar o escolar, del cual ha sido víctima o tenga conocimiento. • Acogerse a los programas de apoyo para la prevención de la violencia doméstica y el uso de sustancias psicoactivas.
16. Estímulos y reconocimientos.	<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar altos niveles de desempeño académico e identidad con los valores institucionales. • Proyectar una imagen positiva de la institución. • Participar en procesos de mejoramiento de la institución.

8.2 DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los deberes y derechos de los docentes y demás funcionarios están consagrados en la Constitución Política, La Ley General de Educación, el Estatuto Docente o Decreto 2277, el Estatuto de profesionalización docente o Decreto 1278, La Ley 715, El código laboral. El Contrato de Prestación de Servicios Estipulado Por el Colegio Hispano.

Es preciso que educadores y directivos se abran a estudiantes en la fe y la confianza para llegar a ellos con inteligencia y amor. Los educadores son orientadores de procesos de formación, de enseñanza y aprendizaje en los educandos, de acuerdo con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales que tiene la familia y la sociedad sobre su función.

- 1.** Ser considerados y respetados en su dignidad y recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.** Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
- 3.** Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
- 4.** Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática que presente la ley 115 del 94 con sujeción a estatutos y reglamentos.
- 5.** Ser informado oportunamente acerca de su situación laboral.
- 6.** Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
- 7.** Recibir asignación académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta, en lo posible, que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año, las aptitudes personales y la necesidad del servicio.
- 8.** Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
- 9.** Recibir horarios de clase con una adecuada distribución del tiempo, para mejor aprovechamiento de las horas libres en la planeación, ejecución y evaluación de actividades pedagógicas.
- 10.** Recibir información y asesoría personal para superar las dificultades y corregir desaciertos en el proceso pedagógico.
- 11.** Tener autonomía y respetar sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y a lo establecido en el SIE.
- 12.** Ser evaluado con justicia y objetividad, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
- 13.** Ser informado oportunamente y en privado del incumplimiento de sus deberes o responsabilidades.
- 14.** Ser llamado para el análisis de los resultados de la evaluación hecha por la institución, para efectos de aclaraciones y compromisos de mejoramiento, recibiendo copia de la misma para hacer comparativos con próximas evaluaciones; evidenciando, al finalizar cada año, si se cumplieron las metas propuestas y si se realizaron los correctivos necesarios.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de prestación de servicios el docente y Directivo del **Colegio Hispano** debe:

1. Cumplir a cabalidad los deberes profesionales, lo que incluye la puntualidad, preparación adecuada de clases, de actividades académicas y de evaluación de procesos, llamar a lista en todas las clases llenando con pulcritud y exactitud el registro de asistencia correspondiente y entregar los informes, boletines y libros reglamentarios dentro de los plazos establecidos.
2. Educar a los estudiantes en los principios democráticos, en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar amor por los valores históricos y culturales de la nación.
3. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno.
4. Realizar propuestas para el mejoramiento institucional, comunicarlas a la comunidad y buscar su viabilidad.
5. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad, compartiendo con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
6. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
7. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con quienes tenga que relacionarse en el ejercicio del cargo.
8. Evitar el consumo de cigarrillo al interior de la institución escolar.
9. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a alumnos o a cualquier persona de la comunidad educativa; vender productos dentro de la institución, buscar la obtención de recursos económicos al interior del plantel por cualquier medio.
10. Abstenerse de solicitar a los alumnos, docentes o personal administrativo la prestación de servicios personales.
11. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta, cuando tenga conocimiento de ellos.
12. Permitir al alumno que exprese sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario. Reconocer que el estudiante tiene derecho a la defensa.
13. Manejar con ética la información que sea de carácter reservado. Ser prudentes.
14. Atender a los padres de familia en los horarios estipulados por la institución.

- 15.** Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- 16.** Participar en la construcción, desarrollo, evaluación y seguimiento del plan de estudios institucional.
- 17.** Realizar las funciones propias de su cargo sin delegarlas en otras personas que no son competentes para esto.
- 18.** Acompañar a los estudiantes en los actos públicos y eventos comunitarios.
- 19.** Respetar los acuerdos de todos estamentos del Gobierno escolar.
- 20.** Informar a los padres de familia sobre la inasistencia de sus hijos a la institución escolar.
- 21.** Informar a los padres de familia sobre las convocatorias que realice la institución educativa para el desarrollo de eventos individuales y colectivos.
- 22.** Asesorar a los estudiantes y acudientes sobre sus derechos y deberes, especialmente, aquellos aspectos relacionados con el debido proceso.
- 23.** Acompañar a los estudiantes durante los descansos, en las zonas asignadas, en las aulas y en las actividades por necesidad de servicio.
- 24.** Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
- 25.** Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- 26.** En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución

de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

27. Y todos aquellos contemplados en las normas legales vigentes

8.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres, madres y acudientes de los alumnos del Colegio Hispano gozan de todos los derechos y garantías reconocidas en la legislación colombiana, pero en la institución gozan de los siguientes derechos:

1. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la institución, en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere necesarias.
4. Beneficiarse de todos los servicios que ofrezca la Institución Educativa.
5. Obtener información oportuna sobre el Proyecto Educativo Institucional.
6. Presentar reclamos justos y de manera respetuosa.
7. Participar en el gobierno escolar y otras actividades de la institución.
8. Participar en las actividades programadas para los padres de familia.
9. Participar en la elaboración y evaluación del PEI.
10. Interponer los recursos establecidos en este Manual contra las decisiones con las que no esté de acuerdo.
11. Recibir oportunamente la información pertinente sobre los diferentes aspectos de la legislación que tengan relación con la educación de los hijos.
12. Recibir orientación de la institución para la formación y educación de sus hijos.
13. Conocer el **Sistema Institucional de Evaluación S.I.E** de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
14. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
15. Recibir los informes periódicos de evaluación.
16. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
17. Y los demás derechos previstos en la ley.

8.4 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Al legalizar la matrícula el padre de familia o acudiente adquiere con la institución y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

- 1.** Matricular a sus hijos para que reciban una educación conforme a los fines objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional.
- 2.** Enviar oportunamente a sus hijos para que asistan con puntualidad a todas las sesiones académicas y complementarias del currículo.
- 3.** Justificar por escrito, dentro de los tres días siguientes, la ausencia del estudiante en forma honesta y objetiva.
- 4.** Estar paz y salvo con la institución educativa.
- 5.** Presentarse a la institución adecuadamente vestido y organizado.
- 6.** Participar en los planes de mejoramiento, aportando acciones y/o críticas constructivas.
- 7.** Asistir a las reuniones programadas como: entrega de informes, talleres y conferencias, y acudir a las citaciones hechas por la institución, el día y la hora señalados.
- 8.** Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
- 9.** Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles sugeridos por el plantel.
- 10.** Fomentar en sus hijos los valores necesarios para la formación ciudadana. Educar con el ejemplo.
- 11.** Apoyar a sus hijos en la participación de actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.

- 12.** Analizar los informes periódicos de evaluación y adoptar las acciones correctivas que sean necesarias para la formación integral de sus hijos.
- 13.** Impedir que sus hijos traigan a la institución elementos diferentes a los útiles escolares. La institución no se hace responsable de los bienes personales de los estudiantes.
- 14.** Participar en las actividades programadas por el Consejo de Padres.
- 15.** Responder por los daños que sus hijos o acudidos causen en y a la institución.
- 16.** Presentarse ante el defensor de familia cuando sea remitido por el rector del plantel.
- 17.** Entregar al coordinador de disciplina, cuando sea necesario, la certificación médica en la cual se consignen los cuidados y precauciones que el alumno debe observar y/o los medicamentos prescritos.
- 18.** Inculcar en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud personales.
- 19.** Resolver los conflictos escolares pacíficamente.
- 20.** Referirse a las personas con un lenguaje respetuoso y cortés.
- 21.** Recoger puntualmente a sus hijos; la institución no se hará responsable de ningún estudiante después de terminada la jornada escolar.
- 22.** Solicitar con anterioridad y por escrito los permisos, cuando el estudiante necesite retirarse de la institución antes de terminar la jornada.
- 23.** Hacer buen uso de los recursos institucionales.
- 24.** Utilizar los conductos regulares para la solución de los conflictos escolares.
- 25.** Respetar los horarios de atención establecidos por la institución escolar.
- 26.** Actualizar la información personal y familiar de los estudiantes.
- 27.** Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- 28.** Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- 29.** Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

30. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
31. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y colaborar con la institución en la implementación de planes de apoyo.
32. Asistir y participar en los procesos de formación de padres de familia.
33. Los padres o acudientes de estudiantes con necesidades educativas especiales deben apoyar su proceso formativo, a través de estrategias de carácter interdisciplinar e interinstitucional.
34. Pagar oportunamente la matrícula y mensualidades aprobadas por la Secretaría de Educación para el año respectivo.

9. COMPORTAMIENTOS MAS COMUNES DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según ley 1620 del 2013 artículo 21 que dice: Artículo 21. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités municipales, distritales o departamentales de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

La disciplina es un instrumento de formación y no de castigo, por eso disciplinar es enseñar y no castigar. Una buena disciplina ofrece alternativas cuando una persona se comporta en forma inadecuada. Es necesario corregir a la persona en sus errores de forma comprensiva, pero firme.

La buena disciplina modifica los comportamientos indeseables y su eficacia se procura desde la certeza y no desde la severidad.

A continuación, presentamos la implementación del Comité de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 en su artículo 29:

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

- **Conflicto:** Incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. } Gustos por equipos deportivos, culturales, sociales, que generan peleas y disgustos por resultados obtenidos. } Maneras de ser y actuar frente a decisiones institucionales y de docentes, con respecto a resultados académicos y formativos. } Dificultades por las relaciones de noviazgo y amistades, generando conflicto. } Otras situaciones que generen conflicto, que afecten la convivencia escolar y no estén tipificadas o descritas en este instrumento.
- **Conflicto manejado inadecuadamente:** Situaciones no resueltas de manera constructiva, que dan lugar a hechos que afectan la convivencia social.
- **Bromas pesadas:** esconder el material de estudio, el tortugazo, el jalonazo, el palomazo, los juegos de manos, poner zancadillas, los calvazos, superlight, el topo, la bomba, el amarre, entre otras.
- Burlarse de las intervenciones de los compañeros, docentes y/o directivos. Rotular e insultar a miembros de la Comunidad Educativa, por su identidad sexual o por tener defectos físicos.
- Arrojar a los compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, papeles babeados, bolas de papel, pedazos de borradores o tirarle la cartuchera o los bolsos a la caneca de la basura y otros.
Enfrentamiento utilizando un lenguaje gestual, verbal o físico irrespetuoso. } Juegos bruscos entre los estudiantes: empujones, patadas, entre otros.
Chantaje psicológico y físico y el uso de apodos.
- **Agresión escolar:** Busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa. 68 } Agresión Física: puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello, zancadillas, "calvados", golpes con objetos como borradores, palos, piedras, balones, entre otros.

- **Agresión verbal:** comentarios despectivos y a manera de burla, con el propósito de hacer quedar en ridículo a los compañeros por medio de gestos vulgares, mensajes (textos/dibujos) insultantes o degradantes a través de papeles que ponen en circulación dentro del aula o a través de las redes sociales; humillar por clase social, color, religión, condiciones físicas, amigos, lugar de residencia, lugares que se visitan; atemorizar y amedrantar por medio de comentarios desobligantes que faltan al respeto; guardar silencio frente a un hecho que afecte la sana convivencia; ridiculizar a los estudiantes por sus logros o dificultades académicas, artísticas, formativas o deportivas. Lanzar comentarios que ridiculicen las relaciones afectivas.
- **Agresión gestual:** Utilizar el cuerpo para transmitir un insulto: manos, dedos, los genitales. Irreverencia y actitud retadora de algunos estudiantes en el momento que se les hacen observaciones para mejorar.
- **Agresión relacional:** Extensión al colegio de los modelos sociales y éticos impuestos por el entorno social: excluir de los deportes, de los equipos de trabajo, de los círculos sociales a los que se pertenece, contar situaciones particulares ajenas, logrando con así, aislar a la persona del círculo de amigos; divulgar apodosos o acontecimientos familiares que lesionen a otros, para generar exclusión. Apropiación de pertenencias ajenas.
- **Agresión electrónica:** divulgación de fotos, videos, imágenes de compañeros/as o grupos a través de redes sociales, insultos a otros con el fin de lastimar, dañar, extorsionar, generar caos, conflicto, divisiones, humillaciones y ridiculizaciones. Presionar a cualquier integrante de la comunidad educativa para que les presten o hagan las tareas, amenazándolos con publicar en las redes sociales, fotografías o información que podría afectarlos psicológicamente. Acceso no autorizado a páginas web de contenidos violentos o pornográficos, dentro y fuera de la institución.
- **Acoso escolar:** (Bullying) De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes

mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar se evidencia a través de la agresión verbal, gestual, física, relacional o electrónica, de una manera sistemática, afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- **Ciber acoso escolar:** (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- La presión a los compañeros para que les presten o hagan las tareas, amenazándolos con publicar en las redes sociales, fotografías o información que podría afectarlos en su integridad.
- El uso incorrecto de las redes sociales.
- Chismes o malos entendidos que pueden ser directos o por las redes sociales.
- La interpretación acomodada de la información dada y la divulgación de la misma.
- El uso de los celulares en clase, ridiculizando con fotos o mensajes a docentes y compañeros.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Cualquier acto que vulnere los derechos sexuales y reproductivos.
- **Violencia de género:** falta de tolerancia frente a la diversidad sexual.

- Utilización de palabras o gesticulaciones soeces o irrespetuosas para tratar a un niño o adolescente (buena, perra, loba, grilla u otros).
- Agresión sexual.
- Intimidación para obtener caricias, besos y sexo con el fin de no divulgar algún hecho.
- Acoso sexual a través de las redes sociales o TIC (Tecnología de la Información y Comunicación).
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es la suma de las situaciones anteriores que buscan bloquear socialmente a la víctima, el aislamiento social y su marginación. Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicarse con otros o que nadie hable o se relacione con ellos, pues son indicadores que apuntan a quebrar la red social de apoyo del niño, niña o adolescente.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9.1 FALTAS DISCIPLINARIAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (del Colegio Hispano)

Son aquellas actitudes o comportamientos personales y específicos que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, cultural, social o deportiva, y estropean la convivencia dentro de la Institución, los cuales implican el abuso o la extralimitación de un derecho, o el incumplimiento de un deber y, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual se hace daño real o posible, así mismo o a la comunidad educativa.

Las faltas a la disciplina se clasifican como: leves, graves, y gravísimas, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La naturaleza de la falta y sus efectos, los cuales se apreciarán según el daño causado a la Institución Educativa o algún miembro de la comunidad educativa en sus principios, filosofía, valores, buen nombre, honra, dignidad, amenazando o vulnerando algún derecho fundamental.
2. Las modalidades y circunstancias del hecho, las cuales se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la falta, la existencia de las circunstancias y/o factores agravantes o atenuantes de la conducta, y el número de las faltas que se estén investigando.
3. Los motivos determinantes, los cuales se apreciarán según se hubiere actuado por causas o motivos triviales, o innobles, o por nobles y/o altruistas.
4. Los antecedentes académicos y disciplinarios se indagarán para ampliar la información sobre la historia escolar y familiar del estudiante, y para verificar los procesos formativos y pedagógicos.

9.2 FALTAS TIPO I

Las faltas leves son actitudes y hábitos que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves: la impuntualidad, la inasistencia injustificada, el porte inadecuado del uniforme, la presentación personal inadecuada, el uso inadecuado de materiales o bienes, el perturbar el ambiente escolar, el incumplimiento de sus responsabilidades o deberes, realizar actividades contrarias a las asignadas, comportamientos inadecuados en los diferentes espacios y actividades del Colegio, el irrespeto a la individualidad de los miembros de la comunidad educativa –cualquier forma de ofensa-, la no entrega de las comunicaciones por parte del Colegio o la familia, jugar en momentos no adecuados o de manera agresiva, ingresar o permanecer en lugares u horarios no permitidos, promover o fomentar el desorden y el desaseo, arrojar basuras, incumplir cualquier norma interna estipulada para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro de la institución.

En el Colegio Hispano (situaciones tipo I):

- Jugar en las aulas de clase, corredores y sitios diferentes a los destinados para tal efecto, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, entre otras.), que pueda lastimar o incomodar a las demás personas, así como juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
- Participar en la compra de comestibles y/o bebidas durante la jornada académica.
- Consumir alimentos y/o bebidas dentro del aula de clase o en cualquier otro espacio formativo estipulado por la institución.
- Perder tiempo y hacerlo perder a sus compañeros con risas, charlas, juegos, ruidos o cambio de puesto que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades académicas, formativas y/o culturales.
- La utilización inadecuada de materiales de trabajo.
- Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- Impuntualidad a clase o alguna actividad institucional, programada por la institución sin excusas válida.
- Realización de actividades contrarias a las asignadas por los docentes en las clases o actos de la institución.
- No tener una presentación personal acorde a lo estipulado en el presente manual.
- Utilizar radio u otro tipo de aparatos electrónicos durante las clases u otras actividades institucionales sin la debida autorización.
- Participar en juegos de azar en la institución en los que se apueste dinero u otros objetos.
- Comportamientos inadecuados en actos institucionales (actos cívicos, culturales, religiosos, entre otros).
- Venta o comercialización de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier objeto de valor (celulares, IPod, Xbox y demás objetos electrónicos) dentro de la institución.
- Ausentarse del aula de clase, de la actividad académica o institucional que se esté llevando a cabo, sin autorización del docente o coordinador.
- Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución y los padres de familia y/o acudientes, no entregando circulares, citas y demás informaciones como horarios, normas y actividades programadas.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo por faltas tipo I iguales o diferentes, constituye una falta tipo II.

OBSERVACION: El educador que conozca la falta o en su defecto el coordinador de disciplina dará orientación y asesoría al educando que cometa este tipo de falta y debe ser consignada en el libro de seguimiento del grupo con las firmas del educando y el educador.

9.3 FALTAS TIPO II

Las faltas graves son comportamientos que atentan contra los principios y valores institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular del Colegio Hispano.

Se consideran faltas tipo II: las faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad o a cualquiera de los símbolos del Colegio, la agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad, el matoneo (acoso escolar o bullying), el robo, la falta de honestidad, el intento de fraude académico, el daño a la planta física o a los bienes del Colegio, la perturbación del ambiente escolar utilizando en momentos inapropiados implementos electrónicos de cualquier índole impidiendo el proceso normal de aprendizaje, promover el desorden en cualquier lugar del Colegio, la expresión inadecuada en sus relaciones de pareja, el manejo inadecuado de las redes sociales, la reincidencia en faltas leves o en actos de indisciplina de un periodo a otro, organizar o participar en actividades (paseos, ventas, rifas) sin el correspondiente permiso, entorpecer o impedir la comunicación familia-colegio, celebraciones inadecuadas, participar en juegos de azar en los que se apueste, ausentarse de las actividades sin la respectiva autorización, denigrar de la institución, comportamientos indebidos que deterioren el buen nombre del Colegio, portar material pornográfico, crear falsas alarmas, mala utilización de los medios de comunicación del Colegio, desacatar las instrucciones que se le imparten, impedir la ejecución de las actividades, encubrir o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia, incumplir sistemáticamente y de forma continua con las normas del presente manual.

En el Colegio Hispano (situaciones tipo II):

- Reincidencia en tres faltas tipo I (situaciones tipo I)
- Ausentarse de la institución sin la debida autorización.
- Ocultar su propia identidad o suplantar a otra persona con el fin de evadir obligaciones de orden académico o disciplinario.

- Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante.
- Fraude en la presentación de trabajos, talleres o pruebas escritas.
- Traer a la institución material pornográfico.
- Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
- Consumir bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas y/o psicotrópicas dentro y fuera de la institución usando el uniforme.
- Portar o distribuir bebidas alcohólicas y/o psicoactivas en actividades institucionales.
- Participar en la desaparición de las pertenencias de sus compañeros.
- Esconder, cambiar y/o dañar morrales, maletas u objetos de los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La inasistencia injustificada y reiterada a la institución o a sus actividades.
- Emplear cualquier forma de agresión hacia un miembro de la comunidad educativa. La agresión puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
- Realizar ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma sin previa autorización.
- Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la institución destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros, en muros, puertas, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- Fraudes académicos como evaluaciones, copia de trabajos, suplantación, alteración de notas y firmas.

Parágrafo 1. Todas estas faltas graves deben consignarse en el Registro de Acompañamiento y Seguimiento (Observador) del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2. La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa.

Parágrafo 3. EL COLEGIO HISPANO no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

OBSERVACION: Estas faltas serán investigadas por el docente que tenga conocimiento de ella o, en su ausencia, por el director de grupo y el coordinador de

disciplina o quienes, en cumplimiento de sus funciones, darán inicio a la investigación del hecho con base en la queja o anécdota recibida u observada y las pruebas aportadas.

9.4 FALTAS TIPO III

Se entiende por falta tipo III toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

Se consideran faltas tipo III: la reincidencia en la comisión de faltas tipo II, el consumo, tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional) dentro o fuera de la institución, presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, portar, exhibir o guardar armas u objetos que atenten contra la integridad de los demás, participar a título de cómplice en algunas de las anteriores, incumplir los acuerdos suscritos académicos/normativos previamente firmados, tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto, hacer fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos, participar de alguna manera o apoyar actos de vandalismo, incurrir en robo o cualquier otro tipo de delincuencia, amenazar o calumniar por cualquier medio a miembros de la comunidad educativa, atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad, dañar o adulterar información, sustraer o falsificar información, hacer parte de pandillas, acosar o provocar o abusar o violentar psicológica, física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad, utilizar el nombre del Colegio con fines lucrativos, participar en actos contra la moral y las buenas costumbres, propiciar corrupción de menores, agredir directa o indirectamente por cualquier medio a los miembros de la comunidad educativa, incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.

En el Colegio Hispano (situaciones tipo III):

- Traer a la institución, exhibir o comercializar objetos, videos, fotos, escritos, revistas o cualquier medio gráfico o electrónico que contenga alusiones pornográficas, grotescas, denigrantes contra las personas y los derechos humanos, para su publicación, exposición o utilizarlos en cualquier otra forma de expresión gestual, oral o escrita.

- Sustracción, alteración, falsificación y/o destrucción de documentos tales como: libros reglamentarios, informes, evaluaciones, valoraciones, firmas de padres de familia y/o acudiente, profesores, directivos o administrativos de la institución o cualquier otro documento utilizado en el proceso de formación del estudiante.
- Hurtar dinero, artículos u objetos a sus compañeros, a cualquier miembro de la comunidad educativa, en caso de ser reiterativa.
- Ejercer chantaje, extorsión, intimidación, acoso, agresión o amenaza física o verbal, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante o de otro tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador o de los miembros de la comunidad educativa.
- La inducción, porte, consumo, distribución de sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, alucinógenos que causan adicción, dentro de la institución o en actividades programadas por la misma.
- Ejecutar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, entre otros.
- Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos como: amenazas, boleteo, estafas, chantaje y/o agresión física o psicológica.
- Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la comunidad educativa.
- Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
- Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.
- La reincidencia en falta tipo II.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio del rector o de la comisión de convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

10. EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso es un mecanismo que establece la **Constitución Política en su artículo 29 y el Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia en el artículo 26** mediante los cuales se garantiza que antes de imponer una sanción, el infractor deberá ser escuchado mediante un procedimiento justo y previamente definido, (aquél a quien se le imparta la responsabilidad por la falta) y si es menor de edad se le deberá respetar sus opiniones y ser tenidas en cuenta. El Debido proceso en el Manual de Convivencia reúne las garantías para el derecho a la defensa, cuando se ha incurrido en la infracción de uno de los deberes y/o los derechos. En consonancia con lo anteriormente explicitado en relación con el debido proceso y para lograr cambios en el comportamiento y contribuir a la formación de un estudiante el colegio garantiza la seriedad del derecho a la defensa cuando se realice con el debido respeto y sinceridad, teniendo en cuenta los criterios establecidos de antemano y las disposiciones de la Legislación Escolar.

10.1 PROCEDIMIENTO:

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Amonestación verbal: diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.

Amonestación escrita: Anotación en el observador del estudiante. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.

Notificación a los padres de familia y compromiso escrito: Procede cuando el estudiante acumule en el Observador amonestaciones escritas, cuando la

amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente.

Debido proceso: El director de grupo o profesor del área, notificarán por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará evidencia escrita y contará con la firma del coordinador, el director de grupo o profesor de área, los padres de familia y/o acudiente y el estudiante.

Jornada de reflexión y/o trabajos especiales. Se aplica al estudiante con dificultades en el proceso de Normalización y Convivencia. Como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.

Retención de implementos. Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el director de grupo, el profesor a cargo o el coordinador y serán entregados exclusivamente a los padres o acudiente, previo registro en el observador.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta. Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Suspensión de programas especiales o de representación. Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.

No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres. En caso de que el estudiante sancionado por una falta gravísima sea del grado 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría del Colegio.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento. Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un

programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o que reciba asistencia profesional.

Compromiso académico/normativo. El compromiso académico/formativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Circunstancias por las cuales se elaboran compromisos académicos y/o disciplinarios.

1. Estudiantes que presentan insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Evaluación y seguimiento de los compromisos:

Los compromisos se evaluarán cada período académico por parte del equipo docente y la coordinación. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Matrícula en condición de última oportunidad. Se utiliza cuando el Rector considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académicos y/o normativos.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad:

Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada período académico por parte del equipo docente con el director de grupo como responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

Cancelación de matrícula y retiro del Colegio. La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año escolar, es una sanción que podrá ser aplicada

cuando el estudiante incurra en varias faltas tipo II o en una o varias faltas tipo III. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

Reparación de daños o perjuicios. En el caso que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o a la reparación de los perjuicios causados.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el rector en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Información al padre de familia o acudiente. En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente, se agotarán en el siguiente orden:

- 1. Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente, la cual deberá ser devuelta con la respectiva firma de quien la recibe.
- 2. Citación al padre de familia o acudiente** a través de la agenda escolar o formato establecido.
- 3. Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Observador del estudiante.

Notificación de resoluciones

- 1. Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
- 2. Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Interposición de recursos: en todo proceso disciplinario o académico, se respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que se imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Requisitos del recurso de reposición

- 1.** Siempre debe presentarse por escrito.
- 2.** El término para imponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- 3.** Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- 4.** La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en lo disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

10.2. PROCEDIMIENTO

FALTAS TIPO I: El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las faltas tipo I, corresponden en primera instancia al docente conocedor de la situación, quien es el directo responsable de diligenciar el observador del estudiante. En la medida en que exista la reincidencia será el director de grupo quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.

FALTAS TIPO II: El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones de las faltas tipo II, corresponden en primera instancia al director de grupo, quien es el directo responsable de citar a los padres de familia y/o acudiente y el registro de la situación, además de realizar el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida que exista reincidencia, será el coordinador quien citará a los padres y realizará la amonestación escrita en el observador del estudiante.

FALTAS TIPO III: El establecimiento y aplicación de las estrategias pedagógicas y sanciones a las faltas tipo III, corresponden al Consejo Académico. Para el acompañamiento y seguimiento de las estrategias trazadas, el Consejo Directivo designará una persona.

Parágrafo: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida (durante el año).

El procedimiento o conducto regular para dar por terminado o no renovar el contrato de matrícula a un estudiante del Colegio será el siguiente:

1. El Consejo Directivo estudiará la cancelación del contrato de matrícula del estudiante.
2. El concepto del Consejo se comunicará por escrito a los padres de familia o acudiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del concepto.
3. Los interesados pueden presentar los descargos, por escrito, al Consejo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del concepto.
4. Cuando se presenten descargos, el Consejo se reunirá nuevamente para estudiarlos, analizarlos y confirmar el concepto emitido.
5. La decisión final la tomará el Rector. Se citará a los padres o acudiente para notificarles la Resolución rectoral.

Parágrafo 1: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO-** Retiro.

Parágrafo 2: mientras no se notifique la resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio. Una vez notificada, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

10.3. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Acciones del Componente de Promoción:

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio propicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente decreto.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el plantel educativo.
- Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias

que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Acciones del Componente de Prevención:

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia escolar y otras fuentes de información, armonizarán y

articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los Manuales de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Acciones del Componente de Atención:

“Se consideran acciones de atención, aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

10.4. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
2. remisión al Comité escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del **Manual de Convivencia**.
3. Activación de protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
 - La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
 - El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
 - Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso.
 - Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

10.5. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias,

serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

10.6. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral incluyendo el derecho a no ser re victimizado.
2. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

10.7. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

- 1.** Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2.** Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

10.8. PROTOCOLOS

Finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

TENER EN CUENTA: Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de la Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-, Puesto de Salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los alumnos matriculados en la institución educativa.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I. Procedimiento

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo II. Procedimiento

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de forma inmediata a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de las cuales trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente decreto.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Protocolo para la atención de situaciones Tipo III. Procedimiento

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que

el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para reestablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Activación de los protocolos de otras entidades

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013, el rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Atención en Salud Mental

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

10.9. DIRECTORIO TELEFONICO ACTUALIZADO

Policía nacional: _____ 112
Emergencia: _____ 123
Cruz roja: _____ 132 / 2353001
Bomberos: _____ 119
Fiscalía general: _____ 4446677
Gaula (antisequestro y anti extorsión): _____ 165
Infancia y Adolescencia: _____ 3855497/3855499

Comisaría de familia:

- La América: _____ 3858663

- Santa Mónica: _____ 4920028
 - San Javier: _____ 4968045

Policía de Infancia y Adolescencia: _____ 018000 910 6000
 Defensoría de familia: _____ 211 30 00
 ICBF instituto colombiano de bienestar familiar (carrera 70): _____ 409 34 40
 Unidad intermedia de Belén: _____ 343 2525
 Defensa civil: _____ 292 4708

Medicina legal: _____ 454 8230
 Rector (Jorge Cárdenas) : _____ (310) 844-2951
 Coordinadora (Nidia Restrepo): _____ +57 (312) 204-7105
 Secretaria académica (Jackeline Martínez): _____ +57 (300) 469-4733
 Directoras (Paola Gómez / Mónica Castaño): _____ 300 6889880 /
 300 5123294
Colegio Hispano: _____ 4124733

11. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO

Valoración	Criterios
Avances	<ul style="list-style-type: none"> • En su convivencia cotidiana asume actitudes que reflejan los principios y valores institucionales. • No tiene registros negativos en el Observador del estudiante. • Ha interiorizado la norma a través de correctivos. • Es responsable frente a sus deberes académicos y frente a sus deberes de formación.
Dificultades	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta dificultades para asumir los valores y principios institucionales. • Tiene registros negativos por faltas al Manual de convivencia.

	<ul style="list-style-type: none"> • No implementa correctivos para mejorar su comportamiento. • Le falta responsabilidad o compromiso frente a los deberes escolares.
Correctivos	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones pedagógicas que implementa la institución para el mejoramiento de los estudiantes

12. NORMAS PARA EL USO DE UNIFORMES

El uniforme del colegio Hispano está inscrito como uno de los símbolos mediante los cuales la institución se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad para quienes lo portan.

“Quiérello, respétalo y llévalo con orgullo”

Con el uniforme se busca entre otros los siguientes fines:

- Fomentar la responsabilidad y el orden.
- Evitar discriminación socioeconómica y el afán competitivo de la moda.
- Permitir al estudiante que se sienta identificado con la institución.
- Educar en la sobriedad y buena presentación.
- Con el uniforme bien llevado poner en alto el buen nombre del Colegio hispano; por esta razón debe llevarse de acuerdo a los criterios vigentes y a la organización interna de la institución.

El uniforme es de uso obligatorio a todos los estudiantes matriculados en la institución.

Observación: Para los estudiantes que se encuentren en estudio de transición se permite utilizar el uniforme con el cual se sientan más cómodos con autorización de los padres.

Uniforme de gala	Uniforme de gala
El uniforme de diario femenino: zapatos azul oscuro de atadura, media - media blanca, yomber a cuadros azules, rojos y negros. El largo es a mitad de la rodilla, cuello en V, 4 tablas adelante y 4 atrás de 8	El uniforme de diario de los masculino es: Jean clásico azul oscuro, camiseta blanca de cuello y puño blanco con raya azul rey y escudo de la institución; zapatos negros de atadura y medias azules o negras;

<p>cm. cada una. Camisa blanca de manga corta., buzo gris claro, con el escudo bordado en la parte superior izquierda.</p> <p>Se permiten aretes pequeños de color negro, rojo o blanco. Se permite el uso de maquillaje sutil mientras se use el uniforme escolar, ya sea de gala o de educación física, se puede usar en las uñas barniz transparente o tonos claros.</p>	<p>correa negra. Buzo gris claro, con el escudo bordado en la parte superior izquierda.</p>
<p>Uniforme de educación física</p>	
<p>Tenis blancos, medias blancas (no tobilleras), sudadera gris clara, camiseta blanca de cuello blanco con raya azul y con el escudo de la institución. Buzo gris claro, determinado por la institución, con el escudo bordado en la parte superior izquierda.</p> <p>En caso de usar camisilla por debajo del uniforme, debe ser totalmente blanca.</p>	

12.1 Útiles y textos escolares: El Colegio Hispano en reunión de Consejo Directivo acuerda no tener libros de texto asignados, solo se tiene como requisito diccionarios de inglés, español, Biblia, Anima planos o Calculín y los útiles escolares como cuadernos, lápices, colores entre otros.

Para la básica secundaria y la media académica el colegio tiene aprobado un proyecto llamado "aprender esta en tus manos" en convenio con la editora Planeta y su plataforma educativa "aula planeta", este proyecto se implementa después de analizar y aprobar en consejo académico.

Para la Básica primaria, se trabajará con módulos educativos pre aprobados por consejo académico siguiendo todas las directrices de El Ministerio de Educación Nacional, además se apoyará con los diccionarios de inglés y español

13. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Todos los seres humanos necesitan ser estimulados para reafirmar su identidad. Con frecuencia el estímulo desencadena una respuesta positiva.

A través del consejo directivo, el Colegio Hispano hará un reconocimiento a la comunidad educativa en las siguientes categorías.

- 1. Excelencia académica:** En esta categoría se hace un reconocimiento público a los estudiantes que durante cada período ocupan el primer lugar por su nivel de desempeño académico. Al final del año se entrega Mención de Honor al estudiante de cada grupo que ocupe el primer lugar en el informe final de acuerdo con su desempeño académico. Estos estudiantes serán exentos de pago de derechos académicos. Durante la noche de gala se hará un reconocimiento público al mejor estudiante de cada grado, teniendo en cuenta su desempeño académico y la convivencia escolar. En esta categoría también se podrá hacer promoción anticipada de estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional.
- 2. Valores institucionales:** En esta categoría se hace un reconocimiento a las personas de la comunidad educativa que se destaquen por demostrar identidad con los valores institucionales. Durante los actos cívicos y culturales se hará un reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen en alguno de los valores institucionales. En la noche de gala se hará un reconocimiento público a las personas que se destaquen en esta categoría.
- 3. Proyección institucional:** En esta categoría se reconoce a las personas o grupos que se destaquen por proyectar una imagen positiva de la institución en eventos de carácter académico, deportivo, cultural, etc.
- 4. Gestión escolar:** En esta categoría se destaca a las personas o grupos que por su capacidad de liderazgo y trabajo en equipo facilitan la gestión escolar, el logro de los objetivos institucionales y el desarrollo de la política de calidad.
- 5. Mejor Prueba Saber:** Este reconocimiento se entrega anualmente, durante la ceremonia de graduación, al estudiante que obtenga en mejor puntaje en la prueba Saber del grado 11^o.
- 6. Mejor bachiller:** Este reconocimiento se entrega anualmente, durante la ceremonia de graduación, al estudiante que obtenga mejor desempeño académico y mejor convivencia durante el grado 11^o.

14. PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

• **ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio Hispano, es necesario aceptar su filosofía y el Manual de Convivencia, por sí mismo o a través de sus padres, madres representantes legales o acudientes y haber sido oficialmente admitido en la institución, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el proceso de admisiones y matrículas.

• **PRELACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE CUPOS**

Para la asignación de cupos disponibles se tendrá en cuenta:

1. Estudiantes que demuestren excelencia académica y comportamental.
2. Personas remitidas por el Núcleo Educativo 0929.
3. Estudiantes de convenios interinstitucionales, siempre y cuando demuestren excelencia académica y disciplinaria.
4. Hermanos de los alumnos de la institución que demuestren excelencia académica y en su comportamiento con el fin de fortalecer la identidad y pertenencia institucional.
5. Hijos o familiares de egresados del Colegio Hispano, siempre y cuando demuestren excelencia académica y comportamental.

• **PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS**

1. El padre, madre de familia o acudiente debe adquirir la solicitud de admisión estudiantes nuevos, que se vende en la secretaria académica y anexar fotocopia del último boletín informativo y fotocopia de la hoja de vida.
2. Si se trata de una estudiante que desea ingresar al nivel de básica primaria el padre de familia o acudiente debe adquirir la solicitud de admisión estudiantes nuevos, que se entrega en la secretaria y anexar fotocopia del registro civil.
3. El acudiente deberá presentar esta documentación en la coordinación de primaria (estudiantes básica primaria) o en la coordinación académica (estudiantes básica

secundaria y media) en las fechas establecidas por la institución.

4. Los padres de familia y estudiantes deben presentarse a entrevista, de acuerdo con la citación que realice el coordinador académico o el coordinador de primaria, básica secundaria y media académica. La entrevista también puede hacerse en el momento en que se entrega la documentación.
5. El listado de las personas que cumplan con los requisitos será publicado en las carteleras de la portería del Colegio, de acuerdo con la disponibilidad de cupos. También puede informarse personalmente al acudiente sobre la aceptación o no del estudiante.
6. Se entenderá que un cupo ha sido asignado en el momento en que se entrega la solicitud con la firma del rector o coordinador encargado de este procedimiento.
7. Los padres de familia o acudiente serán convocados a una reunión colectiva en la que se les presentará el horizonte institucional, el sistema de evaluación, el manual de convivencia, el procedimiento para la matrícula y otras condiciones generales del servicio educativo. Este procedimiento también puede hacerse de manera individual en el momento de la admisión. El padre de familia o acudiente expresa que conoce las condiciones del servicio y el Manual de convivencia en el momento en que firma la solicitud de matrícula.
8. El padre de familia o acudiente debe presentarse a la secretaría con la documentación requerida y completa para legalizar la matrícula, de acuerdo con el cronograma realizado por la Institución. También podrá delegar esta responsabilidad en otra persona mediante autorización escrita y autenticada. Si no puede matricular en la fecha indicada deberá informarlo por escrito al rector.
9. El padre de familia o acudiente y el estudiante deben firmar el libro de matrícula, compromiso de pago y aceptación del manual de convivencia.

15. NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES

15.1 DECÁLOGO PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los integrantes de la comunidad educativa de la institución deberán observar las normas de higiene personal, promoción de la salud pública y autocuidado que a continuación se señalan:

- Cuidar la higiene de su cuerpo
- Conocer la verdad sobre las drogas
- Usar productivamente el tiempo libre
- Confiar en sí mismo
- Utilizar el dialogo para resolver problemas
- Pensar antes de actuar
- Tomar decisiones con responsabilidad
- Comuníquese sus necesidades en el momento oportuno y a la persona adecuada
- Proteger el medio ambiente
- Llevar un estilo de vida saludable

15.2 PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, PORTE, CONSUMO Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Ley 115 Art. 5.	Ley 1029 literal B.	Ley 1098 Art:
3,7,8,10,19,20,23,26,30,39,41,44,45,79 y 86.		

Independiente del debido proceso establecido en este Manual, la institución adoptará el siguiente procedimiento para la prevención, consumo y tráfico de sustancias psicoactivas con el fin de ayudar al proceso de formación integral del estudiante.

- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas a través de la integración de unidades de aprendizaje en el Plan de estudios.
- Abordar esta problemática en la Escuela de Padres.
- Remisión del caso a Consejo Directivo: El Consejo Directivo tendrá en cuenta los siguientes elementos para la atención de casos en los que se identifique claramente consumo de sustancias psicoactivas:

1. Análisis del caso: La institución recogerá y analizará la información relacionada con cada caso en particular:

- Edad.
- Historia de vida escolar.

- Historia de vida familiar.
- Receptividad del estudiante frente a las opciones de atención ofrecidas por la institución.
- Frecuencia de consumo.
- Patrón o motivos de consumo.
- Tipo de sustancias.
- Grado de adicción.

2. Acciones correctivas: Después de analizar la información la institución ordenará una o varias de las siguientes acciones correctivas:

- Orientación sicopedagógica.
- Acompañamiento psicológico
- Asesoría a la familia o acudiente.

Si el consumo de sustancias psicoactivas constituye un patrón de comportamiento habitual en el estudiante, la institución utilizará el siguiente procedimiento:

- Entrevista con el padre de familia o acudiente para evaluar la situación.
- Elaboración de un compromiso del estudiante y de la familia para evitar el consumo de sustancias psicoactivas, por lo menos durante la jornada escolar.
- Remisión a la Comisaría de Familia para la vinculación a un programa de resocialización.

En caso de identificar tráfico de estupefacientes al interior de la institución, adicional al debido proceso, se adoptarán las siguientes medidas:

- Análisis de caso en el Consejo Directivo con participación de la familia del estudiante.
- Remisión del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la Comisaría de Familia.

En cualquiera de las actuaciones anteriores, se deberá dejar evidencia del procedimiento realizado: Informes, actas, compromisos, remisiones, resoluciones, entre otras. Éste será el soporte del debido proceso en caso de que el Consejo Directivo deba tomar la determinación de excluir al estudiante por la comisión de faltas gravísimas al Manual de convivencia.

16. PERSONERO ESTUDIANTIL (Ley 115 De 1994)

La personería estudiantil estará representada por un estudiante que curse el último grado en la institución educativa, elegido por mayoría de votos simple en jornada electoral general, a través de votación secreta en la que participarán todos los estudiantes matriculados en la institución; estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual.

16.1 PERFIL DEL PERSONERO

El personero es el defensor de los derechos de los estudiantes y se caracteriza por:

- 1.** Ser un estudiante conciliador promotor de acuerdos de la paz.
- 2.** Ser un estudiante con sentido de pertenencia por la institución.
- 3.** Manifestar compromiso con el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, demostrando la autoridad moral para defenderlos y legal para representarles en sus decisiones y reclamaciones.
- 4.** Ser digno representante de la institución, dando testimonio en todo momento de su formación en valores sociales y éticos.
- 5.** Practicar el diálogo y la concertación para servir como mediador ante educadores, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 6.** Demostrar excelente desempeño académico.
- 7.** Respetar y acatar las normas del Manual de Convivencia.
- 8.** Demostrar interés por el bienestar de sus compañeros, de su colegio y de la comunidad.
- 9.** Reconocer el valor de la participación y trabajar para que todos los estudiantes participen en la vida institucional.
- 10.** Tener capacidad de convocar, de escuchar y de buscar alternativas de solución a los problemas que se presentan en la institución educativa.

11. Demostrar buenas relaciones con los estudiantes, los profesores y/o comunidad educativa.
12. Liderar proyectos y actividades para el beneficio de los estudiantes, contribuyendo a su formación integral.

El personero estudiantil, debe conocer el manual de convivencia de la institución y tener una visión global del Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, deberá pertenecer a la institución por lo menos desde el grado 10º y haber demostrado un comportamiento ejemplar.

Limitaciones para aspirar a la personería estudiantil:

- Haber tenido contrato pedagógico en los dos años anteriores o tener un contrato pedagógico vigente.
- Haber perdido áreas y/o asignaturas en los dos años anteriores.
- Haber tenido conflictos de convivencia, ocasionados por faltas tipo II y tipo III.
- No observar en la práctica las competencias ciudadanas.
- Incumplir el Manual de convivencia.

16.2 FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el Rector, el Coordinador o ante la instancia competente, las solicitudes propias a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

16.3 PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR AL PERSONERO

1. El personero será elegido dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases de un período lectivo anual.
2. El rector deberá convocar a los estudiantes del último grado que deseen ser elegidos para que presenten sus propuestas.
3. El rector delega ante el comité de Democracia la responsabilidad para elección y acompañamiento del personero de los estudiantes. Este comité está integrado por los educadores del área de Ciencias Sociales y su dirección está a cargo del coordinador de esta área.
4. Conformación del comité de ética: Los docentes del área de ciencias sociales de la institución, eligen tres docentes que conformarán un comité para revisar las postulaciones, las hojas de vida y el perfil de los candidatos. Este comité deberá informar a los docentes cuáles candidatos cumplen con los requisitos y avalar el inicio de la campaña.
5. Preinscripción de candidatos: Se realiza a través de una carta entregada a los docentes del comité de democracia, en la que expresan su interés y deseo de participar y ser elegido como personero estudiantil.
6. Inscripción de la candidatura: los estudiantes seleccionados, por cumplir con el perfil de la personería estudiantil, inscriben formalmente su candidatura y presentan su proyecto ante el comité de democracia.
7. Revisión de los proyectos: el comité de ética, revisa y hace recomendaciones a los candidatos para mejorar los proyectos, (cuando sea necesario) y después de ajustarlos, los presentan al equipo directivo de la institución. Los candidatos deberán fundamentar sus proyectos sobre problemas que sean viables y sobre necesidades de interés general para los estudiantes.

8. Validación de los proyectos: el comité de ética y el equipo directivo de la institución autorizan por escrito a los candidatos para que presenten sus proyectos en público.
9. Presentación formal de los candidatos a personería: Después de aprobar los proyectos se presentan, en formación general de los estudiantes, todos los candidatos, nombres, grados, vocero y número en el tarjetón.
10. **Campañas:** Después de validar las propuestas, se inicia la campaña para que todos los estudiantes conozcan los proyectos y propuestas de los candidatos. Para esto, podrán preparar foros, seminarios y debates o eventos relacionados, donde muestren sus iniciativas. La campaña se cierra con un debate entre todos los candidatos, dirigido por la coordinación académica.

16.4 NORMAS PARA EL PROCESO DE CAMPAÑA

1. En sus campañas deberán evitar actuaciones que afecten la dignidad o integridad de otros candidatos, rivalidades y comportamientos agresivos que afecten la convivencia escolar.
2. Los candidatos contarán con unos horarios especiales para presentar sus campañas a la asamblea de estudiantes. No podrán utilizar horarios de clase, ni ingresar a las aulas de clase para hacer campaña.
3. A cada candidato se le destinará un espacio en el cual coloque sus carteles y exponga sus ideas. No deberá utilizar un espacio diferente al señalado por el equipo Democracia.
4. Un día antes de la jornada democrática, todos los candidatos deberán retirar los carteles dejar los espacios limpios y ordenados.

16.5 JORNADA DE VOTACIÓN

1. Previamente a la jornada de votación, el comité de Democracia convoca un grupo de estudiantes del grado 10º para que actúen como delegados ante la registradora escolar. Este equipo será el encargo de organizar el proceso de elección del personero escolar y garantizar su transparencia.

2. El registrador(a) escolar asigna mediante sorteo el número y ubicación de cada candidato en la tarjeta electoral.
3. El comité de Democracia determina el cronograma para la elección de personero.
4. La institución convoca a todos los estudiantes a participar en una jornada democrática, bajo la dirección de los profesores de Ciencias Sociales y la registraduría escolar.
5. En cada sede se organiza una mesa de votación por cada grado escolar. En cada mesa habrá un jurado de votación compuesto por estudiantes del grado 10º: presidente, vicepresidente, vocal y suplente. Los jurados son designados por el Registrador Escolar. Los jurados de votación son los encargados de verificar el nombre del sufragante en la lista de estudiantes de cada grupo, hacer el registro correspondiente y coordinar la entrega de tarjetones.
6. **Votación:** El estudiante podrá ejercer su derecho al voto en la mesa correspondiente a cada grado. Allí, el jurado de votación le entrega una tarjeta con los nombres y fotos de los candidatos. Una vez realizada la votación el estudiante, deposita la tarjeta electoral en la urna dispuesta en cada mesa de votación.
7. **Escrutinio de mesa:** Finalizada la jornada de votación, el jurado en presencia de los testigos electorales, procede a realizar el escrutinio por cada mesa, señalando en el acta: Total de votantes; total de votos por cada candidato y total de votos en blanco.
8. **Acta de votación:** El presidente de cada mesa de votación hace entrega del acta de escrutinio al jefe de área de Ciencias Sociales. Revisadas todas las actas con las firmas de los jurados correspondientes, el jefe de área procede a hacer la sumatoria de los votos y hace el registro en un acta general de escrutinio en la que registra el número de votos para cada candidato en cada mesa, número total de votos por candidato y el número de votos en blanco. Se deja constancia con firma de todos los testigos electorales.

9. Precisiones sobre el voto en blanco: Cualquier elección en la que los votos en blanco constituyen la mayoría absoluta en relación con los votos válidos, deberá repetirse nuevamente. Se entiende por mayoría absoluta, el mayor número de votos en blanco frente a la sumatoria de todos los votos válidos por cada uno de los candidatos.
10. Proclamación del personero estudiantil: A primera hora del día escolar siguiente, el coordinador del área de Ciencias Sociales o en su defecto el coordinador de convivencia, leerá a los estudiantes de cada jornada el acta mediante la cual se eligió al personero escolar.
11. Posesión: Dentro de los 15 días siguientes a la elección del personero, el rector en acto público hará la posesión del personero(a).
12. Comunicación a Personería de Medellín.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Art. 28 Decreto 1075 del 2015 y la Ley 115/94).

16.6 REVOCATORIA DE LA PERSONERÍA

Es un mecanismo de participación estudiantil, por medio del cual los estudiantes pueden solicitar la entrega del cargo a través del proceso correspondiente:

La asamblea de estudiantes podrá solicitar revocatoria del cargo por incumplimiento en las funciones y deberes del personero estudiantil, extralimitación de funciones o por incumplimiento a las normas del manual de convivencia, en cualquier momento del año; mediante un memorial de solicitud de revocatoria en el que deberá sustentar las razones que animan dicha revocatoria del mandato y debe estar respaldado por un número igual o superior al 5% del censo electoral.

En caso de presentarse la revocatoria, se nombrará como nuevo personero estudiantil, al estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votaciones durante la jornada electoral.

17. DIFUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL:

El presente Manual debe ser difundido en la comunidad educativa, durante todo el año escolar utilizando medios digitales, escritos y audio visuales. Puede ser evaluado y ajustado anualmente por la comunidad educativa de la institución con la participación de todos los estamentos coordinado por el comité de convivencia escolar.

